

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE DECLARACION ANUAL Y PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS FISICAS QUE TRIBUTAN BAJO EL REGIMEN DE INGRESOS POR HONORARIOS"

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURIA

PRESENTA:

JANETT GOMEZ GARCIA

ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITEAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACIQUES COLAR DEPARTAMENTO DE EXAMENE TRORES CUAUTIGAR

AHORES CUAUTI

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN P R E S E N T E .

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES

Jefe del Departamento de Exámenes

Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Examenes Profesionales de la FES-Cuantitlan	, no
permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:	
Estudio Fiscal Integral	
" Procedimiento para la elaboración de Declaración	
Anual y Pagos Provisionales de Personas Físicas	
que Tributan bajo el Régimen de Ingresos por	
Honorarios".	
que presenta la pasade: Janett Gómez García	
con número de cuenta: 9651050-4 para obtener el Titulo de:	
Licenciada en Contaduría	
A T E N T A M E N T E . "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 30 de <u>Enero</u> de 18 200	<u>)</u> 1
C	
modulo: profesor: firma\	
IV L.C. Francisco Alcántara Salinas	
I C.P. Dionicio Montes Molina	
III L.C. Luis Yescas Ramírez	

DEDICATORIAS

Doy gracias a DIOS por haberme permitido llegar a este logro tan importante para mí y por la fuerza que me has dado para seguir adelante a pesar de los obstáculos que hay en la vida.

A MIS PADRES

Los que me han dado el mejor de los legados: Amor, Dedicación, Confianza y Apoyo, por el esfuerzo realizado e inmensos días de desveto y cansancio, sepan que este logro fue gracias a ustedes. Son lo máximo para mí. Los quiero mucho.

GLORIA Y JOSÉ

A MIS HERMANAS

Como un aliciente para la realización de sus objetivos, todo es cuestión de ganas y mucho esfuerzo y por que cada vez podamos estar muy unidas, y entre nosotras siempre haya amor y sobre todo confianza, las quiero como no se lo imaginan.

MÓNICA Y GLORIA

A TI

Por el Amor que me has brindado y por todos esos momentos que hemos pasado, tu apoyo en todo este tiempo ha sido fundamental para mí y a pesar de esas pequeñas diferencias, seguimos juntos. Gracias por estar a mi lado. Te Amo.

MIGUEL

A LA UNIVERSIDAD

Por abrirme sus puertas, y dejarme ser parte de ella, ha sido un gran orgullo para mí.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

Donde pase momentos maravillosos, convirtiéndose en mi segundo hogar, lugar donde adquirí mis conocimientos y valores como el de la Amistad, Solidaridad y Responsabilidad.

A MIS AMIGAS

Hemos compartido momentos alegres y tristes, a lo largo de estos años nuestra amistad nunca ha decaído, sabemos que un amigo no necesita verse frecuentemente, basta con saber que con una llamada siempre estaremos ahí, cuando nos necesitemos, con mucho cariño.

GABY, GISELA, MARIANELA

A MIS AMIGOS

Por la infinidad de aventuras que vivimos dentro y fuera de la escuela, con su amistad y compañía pasé una estancia maravillosa en ella, de cada uno tengo recuerdos muy gratos, nunca los voy a olvidar.

CÉSAR, HÉCTOR, HÉCTOR G., LEONARDO, MIREYA, NURY, OCIEL, VÍCTOR.

A MI ASESOR

Por el apoyo brindado durante el seminario, y para la realización de este trabajo.

A MI TÍA:

Quién siempre nos ha mostrado su cariño a mi familia y a mí, y por su apoyo en épocas difíciles, admiro tu fuerza por seguir saliendo adelante.

ADELINA.

A USTEDES:

Por las atenciones que me han brindado y por compartir conmigo momentos especiales, con mucho respeto.

MARGARITA Y MIGUEL.

A MIS AMIGOS:

Arturo Vega Camacho

Víctor Hugo Rodríguez Díaz

Ricardo Gónzalez Hernández

Daniel Ramírez Almazán

Beatriz Morales Ortiz

David Gallo

Ricardo Vega Martinez

Adrián Cuellar Balmori

Norma Mayorga Zavala

Alejandra Ojeda Gurrola

Y a todos aquéllos que formaron parte de ese gran equipo de fútbol.

ÍNDICE	
HIPÓTESIS	1
OBJETIVO	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO 1.1 Antecedentes Históricos 1.2 Jerarquía de las Leyes Fiscales 1.3 Obligación de Tributar 1.4 Clasificación de las Contribuciones 1.5 Sujetos del Impuesto 1.6 Elementos de los Impuestos 1.7 Clasificación de las personas	5 7 10 11 12 13
CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES 2.1 Definición de honorarios 2.2 Diferencia entre Honorarios, Salarios y Sueldos 2.2.1 Concepto de Salario 2.2.2 Concepto de Sueldo 2.2.3 Diferencia 2.3 Clasificación de Honorarios 2.4 Definición de Contrato 2.4.1 Elementos que lo integran 2.4.2 Características 2.4.3 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 2.5 Obligaciones de las Personas Físicas que obtienen Ingresos por Honorarios	22 23 23 23 23 24 26 27 27 28 34
CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES	
 3.1 Ingresos Acumulables 3.2 Deducciones autorizadas 3.3 Gastos no Deducibles 3.4 Fechas para presentación de Declaraciones 3.5 Deducciones personales para efectos de la Declaración Anual 	42 46 48 49 52

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACIÓN ANUAL

4.1	Base Gravable para Pagos Provisionales	54
4.	1.1 Pagos Provisionales	55
4.	1.2 Pago Provisional opcional utilizando el Coeficiente de Utilidad	58
4.	1.3 Pago Provisional del Impuesto al Valor Agregado	64
4.2	Determinación del Impuesto Anual	66
4.3	Formatos Autorizados para presentación de Declaraciones	69
CAPÍTULO 5 CA	ASO PRÁCTICO	
	Cédulas para el cálculo de pago provisional	74
	Cédula de Concentrado de gastos del ejercicio	76
	Cédula de Retenciones efectuadas por el cliente	77
Cédula de Deducciones Personales	78	
	Cédula de Cálculo de I.V.A.	79
	Cédula de Determinación de Pagos Provisionales	80
	Cédula de Determinación del ISR Anual	81
	Tablas utilizadas para el cálculo de impuestos	82
	Llenado de Formas Fiscales Autorizadas	86
CONCLUSIONE	SS .	97
RIBLIOGRAFÍA		98

HIPÓTESIS

Para la determinación de las Obligaciones Fiscales de una Persona Física, enfocándonos al Régimen de Ingresos por Honorarios, se calcula de tal manera que la suma de los ingresos deben ser proporcionales de acuerdo con las tablas oficiales publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo es ofrecer al lector una explicación sobre los conceptos y diferencias básicos en el régimen fiscal en el que se encuentran las personas físicas que obtienen ingresos por honorarios, así como las obligaciones que adquiere al pertenecer a este régimen y la forma correcta en que debe cumplirlas, de manera que pueda identificar de una manera clara y sencilla los elementos que sean necesarios para el cálculo de los pagos provisionales y del impuesto anual y llenado de la declaración anual.

INTRODUCCIÓN

Una de las obligaciones que implica ser ciudadano mexicano, es contribuir con el gasto público, tanto de la Federación, como de los Estados y Municipios, realizándose a través del pago de nuestros impuestos.

Para cumplir dichas obligación, se han creado sistemas de recaudación de las contribuciones para las personas físicas y morales que existen en nuestro país. Tal es el caso de las leyes fiscales, en las cuales se encuentran las normas que tienden a asegurar la obtención de los recursos, así como las disposiciones, que otorgan facultades de control y vigilancia y las reglas que suponen la buena voluntad del contribuyente.

En el primer capítulo se podrán observar las distintas leyes que se relacionan con el pago de los impuestos, así como identificar el lugar que se tiene en cada una de ellas, las cuales tienen relación con nuestro trabajo, como son la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Así pues, este trabajo trata lo relacionado con los ingresos que se obtienen por la prestación de un servicio personal independiente, por lo que se abarcarán temas sobre las obligaciones que deben cumplir tanto las personas físicas como las que lo reciben, y los requisitos que ambas deben cubrir a fin de no caer en el incumplimiento de los trámites establecidos en las leyes.

Se definirán de una manera sencilla algunos conceptos como son: que es una persona física y sus características, que es un contrato, salario, honorarios, así como sus respectivas diferencias entre estos dos términos.

También se hablará sobre los ingresos y las deducciones autorizadas, puntos que son de gran importancia, ya que son elementos fundamentales para determinar la base sobre la cual se calculará el impuesto anual, que también son temas a tratar en este trabajo.

Por último se realizará un caso práctico, elaborando cédulas necesarias para un mejor entendimiento y fácil comprensión de los pasos a seguir para su llenado de manera clara y precisa.

Cómo se calculan y elaboran los pagos provisionales, las constancias de retenciones y su vaciado en la declaración anual, todo esto de acuerdo a las obligaciones fiscales que obtuvo en su registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los impuestos son tan antiguos como el hombre y la historia, ya que existen temas relativos a estos en lo que se incluyen los tributos, ya que las primeras leyes tributarias existieron en Egipto, China, Mesopotamia y Europa.

Derivado de la constante evolución de las sociedades y las formas de gobierno para satisfacer las necesidades colectivas en la antigua Roma se implanta un sistema de recaudación, surgiendo de este la palabra "fiscum" que significa cesto. Dicho control se llevaba por escrito el cual era por recaudadores que se presentaban una vez al año en cada domicilio para determinar la cantidad a pagar misma que debía ser cubierta de inmediato al propio recaudador, quien portaba para tal fin la bolsa o cesto "fiscum".

En consecuencia de este fenómeno la palabra fisco se ha utilizado para identificar al órgano del Estado encargado de la determinación, recaudación y administración de los tributos para cubrir los gastos públicos.

En México en la Constitución de 1857 se separan los ingresos Federales de los Estatales y se establece la obligación de todos los ciudadanos a la contribución de los gastos públicos.

En la Constitución de 1917 se remarcan las obligaciones de los mexicanos para contribuir al gasto público y se promulga la equidad de los mexicanos ante la ley, incluyéndose en materia fiscal.

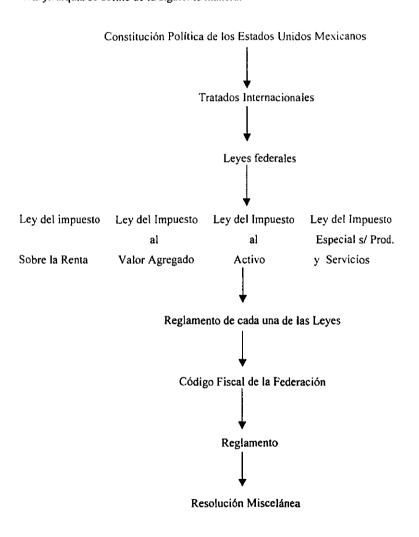
En 1924 se establece la imposición al ingreso ordinario

En 1925 se da la creación del Impuesto Sobre la Renta en México.

En 1941 se toma la iniciativa para el cuidado y revisión de la recaudación fiscal.

1.2 JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES

Esta jerarquia se define de la siguiente manera:



Constitución Política: En ella se contiene el principal ordenamiento legal del pago de los impuestos, y se encarga de regular la conducta de los ciudadanos que habitan en México, de aquí emanan artículos que hacen relevancia a aspectos fiscales o a la recaudación de los impuestos. De gran importancia es el Art. 31, el cual expresa, que es obligación de los mexicanos: " contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Es la que determinará las disposiciones legales del pago de dicho impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tanto para Personas Físicas como para Personas Morales de acuerdo al monto de sus ingresos, de manera proporcional y equitativa.

Dicha Ley se divide en ocho Títulos:

Título I. Disposiciones Generales.

Título II. De las Personas Morales.

Título IIA. Régimen simplificado Personas Morales

Título III, Personas Morales no Contribuyentes.

Título IV. Personas Físicas.

Título V. Residentes en el extranjero con ingresos provenientes de la fuente de Riqueza ubicada en territorio Nacional.

Título VI. Estímulos Fiscales.

Título VII. Sistema tradicional del Impuesto Sobre la Renta de las Actividades Empresariales

Título VIII. Mecanismo de transición del ISR a las actividades empresariales.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: En su Artículo 1º señala que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos, conforme a las leyes fiscales respectivas; por lo que se deduce que de estos artículos se deriva la obligación de pagos de contribuciones

1.3 OBLIGACIÓN DE TRIBUTAR

La organización del Estado, cuya función es la de regular y vigilar la armonía de la sociedad; supone para esto la realización de gastos y la obtención de recursos económicos indispensables para cubrir las necesidades propias, lo cual origina la actividad financiera del Estado.

La actividad financiera del estado es la acción que éste desarrolla, orientada a la obtención de los ingresos, ayudándose a través de un conjunto de normas jurídicas para la realización de sus fines, así como de la administración de la percepción del ingreso y de la inversión del mismo a través del gasto público.

Dicha actividad forma parte de las finanzas públicas que consiste en los ingresos y gastos del Estado previstos en el presupuesto estructurado del derecho y, que tienen por objeto realizar las funciones financieras del Estado. De ahí la importancia que tiene la ley de Ingresos y Egresos de la Federación, en donde se señala que ingresos se esperan recibir y donde se aplicarán.

La clasificación del Gasto Público de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación es como sigue:

Gasto Corriente: Son todas las erogaciones que realizan el Estado en sus funciones administrativas.

Gasto de Capital: Son las erogaciones que tienen la finalidad de incrementar el patrimonio de la Nación.

1.4 CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

El Código Fiscal de la Federación en su Art. 2 clasifica las contribuciones de la siguiente manera:

IMPUESTOS: Son las contribuciones establecidas en la Ley que deban pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

IVA, ISR, IMPAC, ISAN. IEPS.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas sustituídas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Cuotas para el Seguro Social, INFONAVIT, SAR.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Mejoras por obras de infraestructura hidráulica, obras públicas.

DERECHOS: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso en la Ley Federal de Derechos.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios públicos del Estado.

Uso del registro civil, derecho del servicio de agua.

1.5 SUJETOS DEL IMPUESTO

SUJETO: Se le da el nombre de sujeto, a toda persona capaz de tener derechos y obligaciones.

OBJETO: Lo que la Ley grava para efectos fiscales, es el acto que da origen a la obligación fiscal.

Conforme al Art. 1 del Código Fiscal de la Federación, todas las personas Físicas y Morales tiene la obligación de contribuir para los gastos públicos, de acuerdo a las leyes fiscales respectivas.

Son sujetos al Pago del Impuesto Sobre la Renta, las personas Físicas y Morales que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Residentes en México.
- II. Residentes en el extranjero con establecimiento permanente.
- III. Residentes en el extranjero.

1.6 ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

1.- SUJETO.

- A) Activo: De acuerdo a los establecido en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los sujetos activos son:
 - ➤ La Federación
 - Los Estados
 - > Los Municipios
 - ➤ El Distrito Federal
- B) Pasivo: Es la persona Física o Moral, nacional o extranjera sujetas al pago del impuestos.

- 2.- OBJETO. (Acto o hecho). Es el ingreso, utilidad o rendimiento obtenido por el contribuyente que sirve de base para el calculo o determinación en cantidad liquida del gravamen.
- 3.- FIN. Es el propósito para el cual ha sido creado el impuesto (para cubrir el gasto público).
- 4.- FUENTE. La actividad económica gravada por el legislador.
- 5.- BASE. Es la cantidad o monto a la cual se le aplica la cuota, tarifa o tabla para determinar una contribución a pagar.

Esta base se determina de acuerdo a lo que indica cada ley fiscal específica.

6.- TASA. Es el porcentaje establecido en cada ley fiscal especifica que se aplica a la base. Con el objeto de que el Estado reciba cierta cantidad de dinero por cada unidad tributaria.

- 7.- TARIFA. Generalmente son el conjunto de columnas integradas por un limite superior, un limite inferior, la cuota fija y el porcentaje que a través de una serie de operaciones aritméticas se determina el impuesto a cargo del sujeto pasivo.
- 8.- TABLA. Esta representada por dos columnas que son, un limite superior y otro inferior, o en su caso, una columna en donde se ubica la base o el resultado de un procedimiento derivado de la base para determinar el impuesto.
- 9.- UNIDAD. Es la cantidad delimitada en peso, numero, medida, etc., sobre la ley fija la cantidad que debe pagarse por concepto de impuestos.
- 10.- CUOTA. Es la cantidad de dinero o en especie que se percibe por unidad fiscal.

1.7 CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS

PERSONA, de acuerdo al Derecho Civil: "Es todo ser susceptible de tener derechos y contraer obligaciones".

La capacidad de goce y la capacidad de ejercicio son dos elementos de la personalidad jurídica

Capacidad de goce; se entiende como la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones.

Capacidad de ejercicio; consiste en la aptitud de la persona para hacer valer por sí misma los derechos y obligaciones de que es titular.

Se distinguen 2 tipos de personas:

Persona Moral (personas jurídicas colectivas)

Persona Física (persona jurídica individual)

Persona Moral.- Son aquellas que tienen como objetivo realizar una actividad pública o privada y que el derecho reconoce con una personalidad diferente a la de cada uno de los integrantes que la componen. Estas organizaciones poseen derechos y obligaciones jurídicas que les atribuye una personalidad que les permite realizar actos jurídicos como comprar, contratar y prestar servicios, etc.

Se rigen por disposiciones contenidas en actas constitutivas o de acuerdo a sus estatutos que son determinados por leyes y reglamentos especiales.

- I.- La Nación, los Estados y los Municipios.
- II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.
- III.- El Art. 25 del Código Civil del Distrito Federal enumera a las siguientes: Sociedades Civiles y Mercantiles.
- IV.- Los Sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción VI del Art. 123 de la Constitución Política.
- V.- Las Sociedades Cooperativas y mutualistas.
- VI.- Las Asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o de cualquier otro fin lícito, siempre que no fueran desconocidas por la ley, y

VII.- Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del Art. 2736 de este Código.

Los atributos de las personas morales son:

NOMBRE: Se define por una denominación o razón social ejemplo: Construcciones Especializadas, S.A. de C.V.

DOMICILIO: El Art. 33 del Código Civil del Distrito Federal enmarca como domicilio "el lugar donde se establezca su administración". Las que tengan su administración fuera del Distrito Federal, pero que ejecuten actos jurídicos dentro de su circunscripción, se considerarán domiciliadas en el lugar donde los hayan ejecutado, en todo lo que a esos actos se refiera.

Las sucursales que operen en lugares distintos de donde radica la casa matriz, tendrán su domicilio en esos lugares para el cumplimiento de las obligaciones contraídas y en el Art. 34 del mismo Código se tiene derecho de designar un domicilio convencional para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

NACIONALIDAD: Se determinará si son mexicanas o extranjeras de acuerdo a como se constituyan, siendo personas morales de nacionalidad mexicana si se constituyen conforme a las leyes de la República y en ella tengan su domicilio legal.

PATRIMONIO: Conformado por todos los bienes que estén destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas, se considera las obligaciones, el crédito, los muebles, dinero, etc.

CAPACIDAD: La capacidad jurídica de las personas morales la establece el Art. 26 del Código Civil " las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución".

Persona Física.- Son los individuos, con personalidad y capacidad jurídica que adquieren al momento de nacer y que pierden con la muerte.

Las personas físicas tienen las siguientes características:

NOMBRE: El nombre se constituye por una palabra, llamada nombre propio y por los apellidos que indican la familia a la que pertenece, el primer paterno, el segundo materno. El usar el nombre significa a la vez un derecho y una obligación, constituye un delito falsear el nombre del que legítimamente corresponde, puede llegar a constituir un delito el Art. 249 del Código Penal de Distrito Federal en su Fr. I dice: "Se impondrá de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que oculte su nombre o apellido y tome otro imaginario o de otra persona, al declarar ante autoridad judicial".

determinadas obligaciones.

DOMICILIO: De acuerdo al Art. 29 del Código Civil del Distrito Federal nos establece que el domicilio de una persona física es el lugar donde reside habitualmente, a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno el lugar donde se halle. Cuando una persona permanezca por más de seis meses en un lugar, se presume que reside habitualmente en este.

Domicilio Legal: Según Art. 31 del Código Civil del Distrito Federal señala como domicilio legal "el lugar donde la Ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no este ahí presente.

Domicilio Convencional: Es el que las personas pueden asignar para el cumplimiento de

PATRIMONIO: Se integra por el conjunto de cargas y derechos pertenecientes a la persona y apreciables en dinero.

CAPACIDAD JURÍDICA: Se adquiere con el nacimiento y se pierde por la muerte: pero desde el momento que es concebido entra bajo la protección de la ley. (Art. 22 CCDF)

ESTADO CIVIL: Situación en la que se encuentran los individuos en relación a la sociedad y dentro de su propia familia, este atributo de la personalidad tiene efectos jurídicos que se regulan a través de una institución denominada Registro Civil.

Dentro del estado civil pueden definir si una persona es casada, viuda, divorciada, hijo, padre, etc.

De acuerdo a esto serán los derechos y las obligaciones de las personas.

NACIONALIDAD: Cuando se establece entre un individuo y el Estado una relación jurídico-política estamos definiendo la nacionalidad, esta puede ser de acuerdo a la persona nacional o extranjera; y su capacidad para establecer sus derechos y obligaciones dependerá directamente de ser mexicano o extranjero.

2.1 DEFINICIÓN DE HONORARIOS

HONORARIO: Es el nombre que se le da a la remuneración que recibe un profesionista, o trabajador independiente por la realización de un trabajo, labor, física, intelectual, artística.

Conforme al Art. 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran Ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, las remuneraciones que deriven servicios cuyos ingresos no estén comprendidos en el Capítulo de Salarios, También se consideran *Ingresos por Honorarios*, los que provienen de la enajenación de obras de arte hechas por las personas que los obtengan, así como las obtenidas por agentes o instituciones de crédito, de valores y quienes obtengan, ingresos mediante la explotación de una patente aduanal.

Se considera que son *honorarios esporádicos*, cuando los contribuyentes no dispongan de un local como base fija para prestar sus servicios personales independientes.

Las personas que obtengan esta clase de ingresos, deberán cubrir un pago provisional a cuenta del impuesto anual, el 20% de los honorarios percibidos sin deducción alguna. El pago provisional se hará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso. Estos contribuyentes quedan revelados de la obligación de llevar libros y registros así como de presentar declaraciones provisionales.

2.2 DIFERENCIA ENTRE HONORARIOS, SALARIOS Y SUELDOS

2.2.1 CONCEPTO DE SALARIO

De acuerdo al Art. 20 de la Ley Federal del Trabajo, salario es la remuneración que tiene que pagar un patrón a un trabajador por su trabajo.

Es la retribución en efectivo que debe pagar el patrón a sus trabajadores, por día, semana, o por unidad de obra en actividades directamente involucradas con la producción.

2.2.2 CONCEPTO DE SUELDO

Sueldo es la retribución en efectivo que debe pagar el patrón a su empleado en virtud de un contrato de trabajo, siempre y cuando exista una relación laboral subordinada. y que la actividad que se realice, sea generalmente de oficina o gabinete y esta se cotizará por mes o por año.

2.2.3 DIFERENCIA

Para determinar si existe una relación de trabajo, debemos acudir a la Ley Federal del Trabajo, la cual, en su Art. 20 establece que se considera relación de trabajo " la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario".

La diferencia fundamental entre la prestación de servicios que se consideran salarios de los que se consideran honorarios existe en la subordinación. Si se presta un trabajo personal subordinado, estamos realmente ante la presencia de un pago de sueldos y no de honorarios, por lo que deberá cumplirse con todas las obligaciones que se derivan de una relación laboral.

2.3 CLASIFICACION DE HONORARIOS

Honorarios, Asimilados A Salarios

Diversas instituciones prestan un contrato de servicios en el cual, la persona contratada acepta renunciar a todos sus derechos tales como: primas de antigüedad, vacacionales, aguinaldo, PTU, seguro social, por su parte, dichas instituciones no se obligan a cumplir con contribuciones como: vivienda, seguro social, retiro, etc. (Art. 78 LISR)

Honorarios percibidos por servicios profesionales

Ya mencionados anteriormente (Art. 84 LISR)

Honorarios a Miembros del Consejo

La sociedad anónima es una persona moral que tiene personalidad jurídica propia independiente de sus accionistas. Las personas morales requieren de un órgano de administración, el cual puede constituirse como un Consejo de Administración Único, los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, son representantes de la persona moral y por consecuencia no existe una subordinación, sino una representación.

Los honorarios que los miembros de los órganos de representación de la sociedad cobren a la misma, no constituyen un salario, por lo que no le son aplicables las disposiciones relativas a salarios, excepto en el caso de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que establece claramente en el Art. 78 Fr. III, que los honorarios que se paguen a miembros de consejos, directivos, consultivos, a administradores, comisarios y gerentes generales, se asimilan a salarios para efecto de la retención del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso deberá aplicarse el procedimiento establecido en el Art. 80 y 80 A de la ley.

Honorarios a miembros de Consejo Extranjero

El Art. 147-B establece que tratándose de remuneraciones de cualquier clase que reciban los miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando los mismos sean pagados en el país o en el extranjero por empresas residentes en México. El impuesto será de 30% sobre el total del ingreso obtenido, sin deducción alguna, debiendo efectuar la retención las sociedades que hagan los pagos.

2.4 DEFINICION DE CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1792 del CCDF nos dice que convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. En el Art. 1793 de la misma ley expresa que los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.

Contrato, es el acuerdo de dos o más personas que produce o transfiere obligaciones y derechos.

El contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato por virtud del cual una persona llamada profesional, se obliga a prestar un servicio a favor de otra llamada cliente, a cambio de una remuneración económica (honorarios)

2.4.1 ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN

- Profesionista: el cual se obliga a prestar los servicios requeridos y tendrá derecho a percibir una remuneración.
- Cliente o beneficiario: el cual está obligado a realizar el pago de las remuneraciones y podrá gozar de los beneficios de los servicios prestados.

2.4.2 CARACTERÍSTICAS

- 1) Este como su nombre lo indica, es un contrato de prestación de servicios.
- Los servicios a que se obliga a presentar el profesional, son siempre técnicos y por regla general actos, materiales.
- 3) El profesional siempre actúa en nombre propio y obra por su cuenta al hacer ejercicio de una actividad profesional, independiente como consecuencia del contrato celebrado con su cliente, su trabajo debe aprovechar y ser de beneficio para su cliente.

2.4.3 CONTRATO DE PREST. DE SERVICIOS PROFESIONALES

El criterio de que la prestación de un servicio personal subordinado, de que sea directo, de una persona a otra para que se de la relación laboral, debe reunir como requisito principal la subordinación jurídica, la que implica estar bajo la dirección y dependencia del patrón o su representante, los que indican cuándo y cómo realizar el trabajo lo que es materia de relación laboral.

En cambio en el contrato de prestación de servicios profesionales, el prestatario del mismo lo hace con los elementos propios, no recibe órdenes precisas, ni existe en consecuencia subordinación, es decir, no hay sujeción a horario, salario, categoría, etc. Lo anterior porque la subordinación es un concepto inherente a la dirección y dependencia del trabajador hacia el patrón.

Esto nos da una idea de la diferencia que hay entre un contrato individual y un contrato de servicios profesional, aunque en los dos casos se obtenga una retribución llamada honorario.

A continuación se presenta un ejemplo de contrato de servicios profesionales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE GRUPO MOSEL, S.A., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTATARIA", Y POR OTRA PARTE EL SR. ALEJANDRO SÁNCHEZ VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA"; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES:

DECL.	AR	٩CIC	NES:
-------	----	------	------

Declara la prestataria

prestataria en este contrato.

notarial No. ____ del Distrito Federal, persona que firmará en representación de la

Decl	ara el Pro	fesionista	:						
1) Se	r una pers	sona fisica	con capacid	ad de eje	ercicio y	de goo	e.		
2) Te	ner capac	idad juríd	ica para la ce	elebració	n del pre	sente	contrato.		
3)	Señala	como	domicilio	para	todo	lo	relacionado	con	este
contr	ato		,	en				<u>_</u> ·	
4) Te	ner cédul	a profesio	nal No		d	ie			
titula	do, debida	amente ex	pedida por la	Direcci	ón Genei	ral de l	Profesionales.		
5) Qı	ie está ins	crito en e	l Registro Fe	deral de	Causante	es com	o profesional o	con	
núme	ero		у рага	acredita	rlo exhil	be Cé	dula y aviso	de alta	como
causa	intes de co	onformida	d con el Art.	41 Fr. II	de la Le	y del !	Impuesto sobre	e la Rent	a.
CLÁ	USULAS								
PRIN	IERA.	El "Prof	fesional" se	obliga a	a prestar	a la	"prestataria"	sus ser	vicios
profe	sionales c	omo							
los cı	iales dese	mpeñara j	oara				-		
		,					-	 -	

SEGUNDA. El "Profesional" se obliga a desarrollar el Servicio Profesional que
establece en la cláusula que antecede a entera satisfacción de la "Prestataria", poniendo
en juego su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario y
comunicando a la "Prestataria" todas las circunstancias que permitan mejorar el servicio.
TERCERA. El "Profesional" se obliga a informar a la "Prestataria" del estado que
guarde el servicio profesional desempeñando cuantas veces sea requerido para ello, así
como rendir informe general al término del contrato.
CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia del día del mes de
de dos mil.
Si terminada la vigencia del contrato, la "Prestataria" tuviera necesidad de seguir
utilizando los servicios profesionales del "Profesional", se requerirá la celebración del
nuevo contrato con las formalidades correspondientes, entendiéndose que este contrato
termina en la fecha de su vencimiento. Sin necesidad de darse aviso por las partes.

QUINTA. La "Prestataria" se obliga a pagar a El "profesional" por los Servicios
Profesionales a que este contrato se refiere, la cantidad de
misma que se cubrirá en
parcialidades de por concepto de honorarios profesionales, en el
domicilio de La "prestataria", debiendo entregar el "Profesional" los recibos
correspondientes según formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público.
SEXTA. Las partes están conformes en que quedan en libertad de rescindir el presente
contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido.
SÉPTIMA. El "Profesional" conviene que en caso de que existiere incompatibilidad que
afecte los servicios profesionales a que se obliga en el presente contrato y cualquier otra
actividad, que actualmente desempeñe, o en lo futuro llegue a desempeñar La
"Prestataria" y sin conocimiento de esta, será causa de rescisión del presente contrato,
obligándose El "Profesional" a comunicar a La "Prestataria" cualquier situación de
servicio que surga con posterioridad al presente contrato.
OCTAVA. Para todo lo no expresamente convenido, así como para la interpretación y
cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia
de los Tribunales Civiles de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones
contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero
que pudiera corresponderles en razón a su domicilio actual o futuro.

todas y cada una de las cláusulas que	en el mismo se precisan, lo firman por
cuadruplicado, en la Ciudad de	, del día del mes de
de 200	
LA PRESTATARIA	EL PROFESIONISTA
SR.	LIC.
REPRESENTANTE LEGAL	
TESTIGO	TESTIGO

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE OBTIENEN INGRESOS POR HONORARIOS

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como órgano emanado del Poder Ejecutivo Federal, es la responsable de salvaguardar los intereses económicos de nuestro país, por tal motivo también es la encargada de regular los actos de comercio entre los particulares, ya sean personas físicas o morales, con la finalidad de tener un control sobre sus ingresos y por ende sobre los impuestos que deben de contribuir ára el gasto público.

Las obligaciones de los contribuyentes que obtengan ingresos por Honorarios y en general por la prestación de un Servicio Personal Independiente, se encuentran en el Art. 88 de LISR, que señala las siguientes:

1.- Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Dicho trámite se lleva a cabo en el formato R-1, el cual deberá ser debidamente llenado por duplicado y presentado en la Oficina General de Hacienda que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, deberá presentar:



- Acta de nacimiento o copia certificada.
- Cartilla, Pasaporte o Credencial de electro con fotografía.
- Comprobante de domicilio del contribuyente.

Los contribuyentes tienen también la obligación de avisar al SAT, cuando se presenten los siguientes casos:

AVISO DE :	FORMA	FECHA DE PRESENTACIÓN
	FISCAL	DEL AVISO
SUSPENSIÓN	R-i	A más tardar en la fecha en que
		hubiera estado obligado a presen - tar declaración en caso de haber
		realizado operaciones.

AVISO DE	FORMA	FECHA DE PRESENTACIÓN
	FISCAL	DEL AVISO
REANUDACIÓN	R-I	Junto con la declaración prov. siguiente al reinicio de sus oper.
CANCELACIÓN	R-I	Se podrá presentar por un tercero interesado.
APERTURA O CIERRE DEL NEGOCIO	R-1	Dentro del mes siguiente al día en que se realice la apertura o cierre.

2.- Llevar su contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento, y la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.

Al respecto, el Código Fiscal de la Federación, en su Art. 28, nos señala las reglas que deben observar las personas obligadas a llevar su contabilidad, siendo las siguientes:

- a) Llevar los sistemas y registros contables, los que deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- b) Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes ala fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- 3.- Expedir comprobantes por honorarios obtenidos.

COMPROBANTES FISCALES

El Código Fiscal de la Federación en su Art. 29 29-A, establece que los contribuyentes que tributan bajo este régimen tienen la obligación de proporcionar a sus clientes un comprobante fiscal, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Ser impresos en establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.- Deberá contener impresos los datos siguientes: Nombre, domicilio, RFC, teléfono y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de su autorización para imprimir comprobantes fiscales.

3 Fecha de impresión de los comprobantes.	
4 Nombre, domicilio fiscal y RFC de la persona que utilizará los comprobantes para l clientes.	os
5 Un espacio para anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor quien se expide el comprobante.	de
6 Contener impreso el número de folio.	
7 Cédula de Identificación Fiscal con la Clave Única de Registro de Población (CUR debe imprimirse en los comprobantes, con un tamaño de 2.75 cms. Por 5 cms.	P)
8 Imprimir en los comprobantes, con letra no menor a tres puntos la Leyenda: "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términ de las disposiciones fiscales".	os
9 Contener impresa la leyenda: "Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado".	

- 10.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- 11.- Descripción del servicio.

CALES,

- 12.- Lugar y fecha de expedición.
- 13.- Firma de la persona que expide el recibo.

LIC. JOSE LUIS LATAPI FOX

NOTARIO No. 120 DEL D. F. DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

	Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE PEDERAL SE VASCONCELOS NO. 143 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 1185(EG. MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F. TEL.: 5 211-02-00 FAX: 5 553 32-49	,		POR PAGO DE NORARIOS
	e-mail: latapitox@infosel.com		Nº	13270
B B B RECIBIMOS DE S	R. F.	c		
POR CONCEPTO DE				
DIRECCION	; <u>.</u>		·	
SAT	CANTIDAD CON LETRA	ESCRITURA	No. <u>1</u>	
CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR	(TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).	IMPOR	WE	
3	MEXICO, D. F. A 10 DE NOVIEMBRE DEL 200	n /		-
	R.F.C. LAFL-380515-V72	/		
	C.U.R.P. LAFL390515HDFTXS08 REG. LVA 1195515			
### F 1149938	REG. I.M.S.S. B18-18313-10	то	ral	
JLLF/egc	IMPUESTO REJENIÇO DE CONFORMIDAD CON L	A LIEY DEL, IVA	A	
orrivedc	IMPRESO EN MÉXICO POR DE BUNDO MEMOZO ANARO E C. MEMO ESONO EZA L. C. 20 SECC. ASTO MANTERON EDO O JULEX, TEL JOSO 1050 AUTORIZA	OO POR LA B.H.G.P. EL	UL EMILIANO 16/06/92	ZAPATA

4.- Presentación de declaraciones provisionales y anuales de conformidad con, la Ley del Impuesto Sobre la Renta los contribuyentes que obtengan ingresos por honorarios, efectuarán pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual a mas tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.

A los ingresos obtenidos se aplicará la tarifa correspondiente al Art. 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta elevada al trimestre, disminuyendo las deducciones autorizadas y/o personales, disminuyendo también el subsidio que le corresponda del Art. 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al resultado deberá disminuirse (en su caso) la retención del 10% Sobre Honorarios si prestaron sus servicios a Personas Morales.

Para la presentación de la Declaración Anual, las deducciones que se autorizan no deberán exceder el monto de los ingresos obtenidos (efectivamente cobrados) Art. 136 Ley del Impuesto Sobre la Renta fr. XI.

"Las personas físicas que obtengan ingresos en un año calendario a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán durante el período comprendido entre los meses de febrero y abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas".

Para el Impuesto al Valor Agregado el Art. 32 menciona que los contribuyentes tienen las siguientes obligaciones:

- 1.- Llevar contabilidad en las que se separen el impuesto por las diferentes tasas.
- 2.- Emitir y recaudar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.
- 3.- Presentar declaraciones tanto provisionales como anuales.

En los siguientes casos, no se está obligado a pagar el Impuesto al Valor Agregado.

- Servicios profesionales de Medicina, Veterinaria u Odontología, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de las sociedades civiles.
- Servicios que presten los autores cuando perciban directamente ingresos por derechos de autor de obras a que estén inscritas en el Registro Público del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública.
- Aseguramiento contra riesgos agropecuarios y seguros de vida, así como de comisiones de agentes de seguros que se paguen por otros conceptos.

3.1 INGRESOS ACUMULABLES

INGRESOS: Es el dinero o equivalente de éste, el cual es ganado durante un tiempo determinado, éste aumentará el total del activo neto que existiera con anterioridad. Se deriva de las ventas de bienes propiedad del contribuyente, o a la prestación de servicios del mismo, ya sean al contado o a crédito, también por la venta de otros bienes no característicos de la actividad del negocio.

Tal ingreso afecta los resultados de las personas tanto físicas como morales, aumenta las utilidades y disminuye las pérdidas.

Conforme a lo estipulado en el Art. 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se consideran ingresos, por Honorarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, las remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no están considerados en el Capítulo I de Sueldos y Salarios.

También se consideran ingresos, los que provengan de las personas que enajenen obras de arte hechas por ellas, así como los agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, los promotores de valores y los de administradoras de fondos para el retiro y quienes los obtengan mediante la explotación de una patente aduanal, inclusive cuando la actividad sea comercial

42

INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- Los ingresos que obtiene las personas físicas por honorarios y que son pagados en efectivo, en crédito (hasta el momento de ser exigido y pagados efectivamente), ya sea en bienes, en servicios o en cualquier otra forma de pago. (Art. 74-84 LISR).

Cuando los ingresos sean percibidos en bienes o en servicios, en el extranjero, se considerará el valor de éstos en moneda nacional a la fecha en que se efectúe el pago según cotizaciones o valores en el mercado o avalúos en su defecto. (Art. 17 CFF).

2.- Los ingresos por honorarios obtenidos en territorio nacional por las personas que residen en el extranjero.

Los ingresos obtenidos se acumularán por trimestres, considerando para cada pago parcial únicamente los ingresos que corresponden a dicho trimestre y que hayan sido efectivamente cobrados.

INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Los ingresos por honorarios percibidos por las personas físicas que en territorio nacional realicen actividades por la prestación de un servicio personal independiente (Art. 1 LIVA).

Los Ingresos por Honorarios están sujetos a la tasa del 15% aplicando a los valores, el impuesto en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. El contribuyente trasladará dicho impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes los usen o gocen temporalmente o reciban los servicios. Se entenderá por traslado de impuestos, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la Ley en el artículo antes mencionado.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas por los mismos períodos y en las mismas fechas de pago establecidas en la Ley del impuesto Sobre la Renta.

El Pago Provisional, será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el período por el que efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

44

El impuesto del ejercicio deducido de los pagos provisionales se pagará mediante declaración que se presentará en las oficinas autorizadas dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio.

A partir del primero de Enero de 1999, la Ley del Impuesto al Valor Agregado hace una modificación en su Art. 1 último párrafo 1-A: Las personas morales que reciban servicios personales independientes, prestados u otorgados por personas físicas, deberán retener el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y enterarlo conjuntamente con sus pagos provisionales del 1 de Enero al 17 de Marzo su retención debió efectuar sobre el total del impuesto causado.

Después de esa fecha, la retención se realizó por las dos terceras partes del impuesto causado según Resolución Miscelánea publicada el 17 de Marzo de 1999 y sc aplica de la siguiente manera:

Retención del Impuesto al Valor Agregado

Honorarios	12,000
(+) IVA trasladado	1,800
(=) Subtotal	13,800
(-) 10% Retención IVA	1,200
(-) 10% Retención ISR	_1,200
(=) Neto a pagar	11,400

3.2 DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Las deducciones de las personas físicas que obtienen ingresos por Honorarios están contenidas en el Art. 85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala:

Las personas físicas que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, podrán deducir de los mismos los gastos e inversiones necesarios para su obtención.

Las deducciones autorizadas son los comprobantes de gastos realizadas en el período correspondiente, estipulado en el Art. 136 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser estrictamente indispensables para obtener los ingresos.
- b) Tratándose de inversiones se sujete a la aplicación de los porcentajes máximos autorizados.
- c) Que los comprobantes se disminuyan una sola vez aún cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.
- d) Que los gastos sean comprobados con documentación que reúna los requisitos fiscales relativos a la identidad y domicilio que quién los expida así como de la persona de quién adquirió el bien o recibió el servicio.
- e) Que se efectúen las erogaciones con cheque nominativo respetando los límites del importe pagado.
- f) Que todas las operaciones estén debidamente registradas en Contabilidad.

- g) Que de acuerdo a la Ley se cumplan con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros. A partir de 1999 las personas que obtengan ingresos por Honorarios ya no están obligados a trasladar el IVA sino que la persona que requiere de sus servicios le retendrá y enterará al fisco.
- h) que los comprobantes de los gastos que se pretendan deducir deberán contener el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que los expide.
- i) Al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que marca la Ley, la fecha de expedición de la documentación de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que efectúa la deducción.
- j) Que cuando se trate de Honorarios pagados a otras personas sólo serán deducible cuando hayan sido pagados en el año que se trate o más tardar en la fecha en que se presente la declaración de dicho año.
- k) Las deducciones autorizadas no deben exceder el monto de los ingresos obtenidos.

3.3 GASTOS NO DEDUCIBLES

Con base en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Art. 137 algunos gastos no deducibles son los siguientes:

- 1.- Los pagos realizados por concepto de Impuesto Sobre la Renta a cargo del contribuyente, así como también los pagos por Impuesto al Activo, en el caso de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social sólo se deducirán las cuotas obreras patronales, correspondientes a trabajadores de salario mínimo general.
- 2.- Las inversiones en casa-habitación y comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa.
- 3.- Los gastos relacionados a las inversiones o pagos por el uso o goce temporal de automóviles importados.
- 4.- Los obsequios, atenciones y otros gastos similares, salvo aquellos que estén directamente relacionados con la actividad que efectúe el contribuyente y además sean ofrecidos a los clientes en forma general.
- 5.- Los gastos de representación que no estén a disposición de todos sus trabajadores, incluyendo los consumos en restaurantes, comedores y bares, a excepción de los que se realicen por concepto de gastos de viaje.

3.2 FECHAS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

Para presentar las declaraciones existen tres opciones:

1.- Se realizarán pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto, los cuales deberán ser presentados a más tardar el día 17 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero del siguiente año, ante las instituciones autorizadas.

Lo anterior de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2.- En base a la Resolución Miscelánea los pagos provisionales de las personas que obtienen ingresos por Honorarios podrán presentar los pagos como lo realizan las personas que tributan bajo el Régimen Simplificado, esto es, atendiendo a la primera letra del RFC y a más tardar el día cuyo número sea igual al de nacimiento del contribuyente, cuando el día sea 29, 30 ó 31 y el mes no contenga dicho día el pago se efectuará el último día del mes como se indica a continuación:

PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES

SOBRE LA BASE DEL RFC (Art. 119-L Fr. 1)

De la "A" a la "G"	Mayo	Agosto	Noviembre	Febrero
De la "H" a la "O"	Junio	Septiembre	Diciembre	Marzo
De la "P" a la "Z"	Julio	Octubre	Enero	Abril

3.- Otra facilidad que otorga la Resolución Miscelánea es la de realizar los pagos provisionales durante los cinco días hábiles posteriores al día 19 del mes de que se trate, considerando el sexto dígito de su clave del RFC como sigue:

PAGO SOBRE LA BASE AL SEXTO DÍGITO DEL RFC

SEXTO DIGÍTO	DIA SIGUIENTE AL 19
1 Y 2	Primer día hábil siguiente
3 y 4	Segundo día hábil siguiente
5 y 6	Tercer día hábil siguiente
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente
9 y 0	Quinto día hábil siguiente

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán durante el período comprendido entre los meses de Febrero, y Abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.5 DEDUCCIONES PERSONALES PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Las deducciones personales para la Declaración Anual deberán reunir requisitos fiscales y deberán destinarse a los siguientes conceptos y con fundamento en el Art. 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

- a) Transporte escolar (sólo cuando la escuela de que se trate, obligue a todos los alumnos a pagar este servicio).
- b) Los honorarios médicos dentales y gastos hospitalarios. Incluyéndose en éstos los estrictamente indispensables por concepto de compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente, prótesis, medicinas que se incluyan en las facturas que expidan los hospitales, honorarios a enfermeras, análisis y estudios clínicos.

En ningún caso son deducibles las medicinas compradas en farmacias, ni los pagos por concepto de cuotas por seguros médicos ya sea a instituciones públicas o privadas.

- c) Todos los gastos por honorarios médicos y dentales, hospitalarios y funerarios, son deducibles, cuando se hayan realizado por el contribuyente, su cónyuge o concubina y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre y cuando dichas personas no perciban durante el año de calendario una cantidad igual o mayor a un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- d) Los gastos de funerales en la parte en que no exceda él mínimo general del área geográfica del Contribuyente elevado al año que se efectúen para las personas señaladas en el punto anterior.
- e) Los donativos no onerosos ni remunerativos.
- f) El importe de los depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como adquisición de acciones de inversión, no podrán exceder de la cantidad que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según el año de que se trate.

Las deducciones antes mencionadas serán aplicables a todas las Personas Físicas, con excepción de aquellas que tributen bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial.

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACIÓN ANUAL.

4.1 BASE GRAVABLE PARA PAGOS PROVISIONALES

Se determinará base gravable para los pagos provisionales, para el Impuesto Sobre la Renta, lo que resulte de deducir del total de los ingresos acumulables las deducciones autorizadas por la Ley (Art. 86 LISR).

El pago provisional de determinará aplicando la tarifa que corresponda conforme al siguiente párrafo, a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del trimestre por lo que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que hace referencia el Art. 85, correspondiente al mismo período. Los contribuyentes acreditarán contra el impuesto que resulte a su cargo el monto del crédito general trimestral que les corresponda en los términos del Art. 80-B de la LISR, y la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta que le hayan efectuado, en su caso las personas morales durante ese mismo período.

En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable conforme a este párrafo, la diferencia no podrá acreditarse contra impuestos posteriores a cargo en otros pagos provisionales (Art. 86 LISR).

54

4.1.1 PAGOS PROVISONALES

A la base del impuesto se le aplica la tarifa trimestral obteniendo el impuesto del trimestre correspondiente, el cuál se disminuirá con el subsidio que le corresponda de acuerdo a la tabla del subsidio correspondiente al mismo período, posteriormente se acreditará el crédito general trimestral y la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta que le hayan efectuado, en su caso, las personas morales durante ese mismo período.

Aplicación de la tarifa trimestral conforme al Art. 80 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ingresos Acumulables del trimestre.

Menos: <u>Deducciones Autorizadas del trime</u>stre.

Igual: Base del Impuesto.

Menos: Limite inferior de la tarifa.

Igual: Excedente del límite inferior.

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente

del límite inferior.

Igual: Impuesto Marginal.

Más: <u>Cuota fija.</u>

Igual:

Impuesto determinado

Cálculo del Subsidio Trimestral conforme al Art. 80-A Ley del Impuesto Sobre la Renta

Base del Impuesto

Menos:

Límite inferior de la tabla.

igual:

Excedente del límite inferior.

Por:

Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior

de la tarifa anterior.

(gual:

Impuesto Marginal

Por:

Porcentaje de subsidio sobre el Impuesto Marginal.

Igual:

Subsidio sobre el Impuesto Marginal.

Más:

Cuota Fija.

Igual:

Subsidio Total.

Impuesto determinado con la tarifa trimestral (Art. 80 LISR)

Menos:

Subsidio total (Art. 80-A LISR)

Igual:

Impuesto con subsidio.

Menos:

Crédito general Trimestral.

Igual:

Impuesto a Pagar

Menos:

I.S.R. retenido (por personas morales)

Igual:

Impuesto a pagar o saldo a favor.

La tarifa, tabla de subsidio y crédito general que se usan para el cálculo de los pagos provisionales, son publicados en forma trimestral, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación.

Pagos por Ingresos esporádicos:

Estos serán el total de los ingresos sin deducción alguna.

Ingresos

Por:

20%

Igual:

Impuesto

Menos:

I.S.R. retenido (por personas morales)

Igual:

Pago Provisional

4.1.2 PAGO PROVISIONAL OPCIONAL UTILIZANDO EL COEFICIENTE DE UTILIDAD

En base al Art. 86 de la LISR, Fr. V y la Resolución Miscelánea regla 3.18.2 señala que los contribuyentes que obtengan Ingresos por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, podrán optar por determinar sus pagos provisionales en los siguientes términos:

1) Calcularán el Coeficiente de Ingreso Acumulable correspondiente al último ejercicio en el que hubieran prestado servicios personales independientes durante los doce meses, de dicho ejercicio, por el que hubiere o debió haber presentado Declaración Anual. Para este efecto se restarán de los Ingresos, las Deducciones autorizadas para el Capítulo II Título IV de la Ley del ISR, correspondientes a dicho ejercicio y la diferencia que se obtenga se dividirá entre los Ingresos referidos.

Cuando en el último ejercicio en el que se obtuvieron Ingresos correspondientes a este capítulo durante los doce meses, no resulte coeficiente de Ingreso Acumulable conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará el correspondiente al último ejercicio por el que se tenga dicho coeficiente y no puede ser anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales:

Ingresos obtenidos en el último ejercicio de 12 meses por el que hubiere o debió haberse presentado declaración anual.

Menos:

Deducciones autorizadas del mismo período.

Igual:

Diferencia.

Entre:

Ingresos obtenidos en el último ejercicio de 12 meses por el que hubiere o

debió haberse presentado declaración anual.

Igual:

Coeficiente de Ingreso Acumulable del último ejercicio de 12 meses por

el que hubiere o debió haberse presentado declaración anual.

2) Determinación del Pago Provisional aplicando el Coeficiente de Utilidad Ingresos percibidos desde el inicio del ejercicio hasta el último día del período por el que se calcula el pago.

Por:

Coeficiente de utilidad

Igual:

Base del Impuesto

Aplicando la Tarifa: (la que corresponda al período por el que se calcula el pago)

Base del Impuesto

Menos: Límite inferior de la tarifa.

Igual: Excedente del límite inferior

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.

Igual: Impuesto Marginal

Más: Cuota fija

lgual: Impuesto Determinado

Aplicando la tabla de subsidio

Base del impuesto

Menos: <u>Limite inferior de la tabla</u>

Igual: Excedente del límite inferior

Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior

de la tarifa anterior.

Igual: Impuesto Marginal

Por:

Por: Porcentaje de subsidio sobre el impuesto marginal

Igual: Subsidio sobre el Impuesto Marginal

Más: Cuota Fija

Igual: Subsidio Total

Para el acreditamiento:

Impuesto determinado

Menos:

Subsidio total

Menos:

Crédito General del período por el que se calcula el pago. *

Igual:

Impuesto

Menos:

Pagos Provisionales efectuados con anterioridad

Menos:

I.S.R. retenido (por personas morales)

Igual:

Impuesto Determinado

* Cuando el Crédito General sea mayor al impuesto determinando la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a cargo posteriormente.

3) Ajuste a los Pagos Provisionales

Los contribuyentes que apliquen la opción a que se refiere esta regla, deberán en el séptimo mes del ejercicio, ajustar sus pagos provisionales conforme a lo siguiente:

Para determinar la base del impuesto:

Ingresos obtenidos desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes de Junio.

Menos: Deducciones autorizadas del mismo período.

igual: Base del Impuesto.

Aplicando la tarifa semestral:

Base del impuesto

Menos: Límite inferior de la tarifa

Igual: Excedente del límite inferior.

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.

Igual: Impuesto Marginal

Más: Cuota fija

lgual: Impuesto determinado

Aplicando la tabla de subsidio semestral

Base del impuesto

Menos: Límite inferior de la tabla

Igual: Excedente del límite inferior

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior

De la tarifa anterior.

Igual: Impuesto marginal

Por: Porcentaje de subsidio sobre impuesto marginal.

Igual: Subsidio sobre impuesto marginal

Más: Cuota fija

Igual: Subsidio Total

Para el acreditamiento:

Impuesto determinado

Menos: Subsidio total

Menos: Crédito general del semestre (a)

Igual: Impuesto

Menos: Pagos Provisionales efectuados con anterioridad

Menos: I.S.R. retenido (por personas morales)

Igual: Monto del ajuste a los pagos provisionales (b)

- (a) Se sumará el crédito general mensual vigente en cada uno de los meses del periodo por el que se calcula el pago).
- (b) El impuesto que resulte a cargo en el ajuste no se podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales y deberá enterarse conjuntamente con el segundo pago provisional.

4.1.3 PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La determinación de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se obtenía mediante la aplicación de la tasa del 15% al importe total de los Ingresos por los servicios prestados con excepción de los servicios profesionales médicos.

Cabe señalar que el 17 de Marzo de 1999, se publicó la regla 5.1.9 de la resolución Miscelánea, permitiendo que las personas morales que reciban Servicios Personales Independientes por Personas físicas, retengan sólo dos terceras partes del IVA que les trasladen.

Pago Provisional sin retención:

Valor de los actos o actividades del trimestre.

Por:

Tasa

[gual:

Impuesto (I.V.A. cobrado en el trimestre)

Menos: Impuesto acreditable (I.V.A. pagado en los gastos de la actividad)

Igual:

Impuesto determinado

Menos: IVA pendiente de acreditar (saldo a favor del ejercicio anterior o de los pagos

provisionales anteriores)

Igual:

Impuesto a cargo o saldo a favor

Pago Provisional con retención:

Valor de los actos o actividad del trimestre

Por:

Tasa

Igual:

Impuesto (l.V.A. cobrado en el trimestre)

Menos: I.V.A. retenido (por persona moral)

Igual: I.V.A. a cargo

Menos: Impuesto acreditable (1.V.A. pagado en los gastos de la actividad)

Igual:

Impuesto determinado

Menos: I.V.A. pendiente de acreditar (saldo a favor del ejercicio anterior o de los

Pagos provisionales anteriores

Igual:

Impuesto a cargo o saldo a favor

SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA ACCIDENTAL

El impuesto se calculará aplicando al ingreso total la tasa correspondiente, el resultado

será el impuesto a pagar y se considera como pago definitivo.

En este caso no procederá ningún acreditamiento, no se estará obligado a presentar

declaración anual, pagos provisionales ni llevar contabilidad.

Valor de acto o actividad

Por:

Tasa

Igual:

Impuesto a cargo (I.V.A. cobrado)

4.2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Art. 139 señala: Las personas físicas que

obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por

los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual

mediante declaración que presentarán durante el período comprendido entre los meses de

Febrero a Abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Las Personas Físicas de acuerdo con el Art. 141 de la misma Ley calcularán su impuesto

anual sumando todos los ingresos obtenidos en un ejercicio completo y a estos se les

restará las deducciones autorizadas que señala la Ley en su Art. 136 y las deducciones

personales que se señalan en el Art. 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

66

Ingresos acumulables del ejercicio

Menos: <u>Deducciones autorizadas del ejercicio.</u>

Igual: Base del Impuesto

Menos: Límite inferior de la tarifa

Igual: Excedente del límite inferior

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior

Igual: Impuesto Marginal

Más: <u>Cuota fija</u>

Igual:

Más:

Impuesto determinado

Cálculo del Subsidio Anual (Art. 141-A) Ley de ISR

Base del Impuesto

Menos: <u>Limite inferior de la tabla</u>

Igual: Excedente del límite inferior

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior

De la tarifa anterior

Igual: Impuesto Marginal

Por: Porcentaje de subsidio sobre el Impuesto Marginal

Igual: Subsidio sobre Impuesto Marginal

Igual: Subsidio Total

Cuota fija

Para acreditamiento:

Impuesto determinado con tarifa anual (Art 141 LISR)

Menos: Subsidio total (Art. 141-A LISR)

Igual: Impuesto con subsidio

Menos: Crédito general trimestral

Igual: Impuesto a Pagar

Menos: I.S.R. retenido (por personas morales)

Menos: Pagos Provisionales

Igual: Impuesto a pagar o saldo a favor

4.3 FORMATOS AUTORIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES

PAGOS PROVISIONALES

Las declaraciones correspondientes a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado con saldo a cargo en ceros o saldo a favor, se presentarán en las Instituciones de Crédito, tanto en sus oficinas centrales como en sus sucursales, autorizadas por las Autoridades Fiscales, que se encuentren en la circunscripción territorial del domicilio fiscal del Contribuyente.

En caso de que opte por efectuar su pago mediante transferencia electrónica de fondos, se deberá presentar su declaración el mismo en que éste se realizó, o al siguiente día hábil si la transferencia se efectúo en día inhábil, sábado o domingo, ante la institución bancaria en la cual se hizo la transferencia.

Si en la localidad no existen instituciones bancarias autorizadas podrá enviar su declaración en pieza certificada a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal y si tiene saldo a pagar deberá enviar giro postal o telegráfico.

Se presenta en la forma fiscal 1-D " Pagos Provisionales, Primera Parcialidad y Retenciones de Impuestos Federales".

Se presentarán en los plazos establecidos de acuerdo al Art. 119-L LISR.

DECLARACIÓN ANUAL

Para presentar dicha declaración, correspondiente por la prestación de un Servicio Personal Independiente se realizará en el formato 6 Anexos 1 y 8, "Declaración de Personas Físicas", la cual consta de los siguientes anexos:

Anexo 1	Ingresos por Salarios y Honorarios
Anexo 2	Arrendamiento
Anexo 3	Enajenación, Adquisición de Bienes, Dividendos y otros Ingresos
Anexo 4	Actividades Empresariales en Régimen General
Anexo 5	Régimen Simplificado
Anexo 6	Pequeños Contribuyentes
Anexo 8	Información de Retenedores, Copropietarios y Deducciones
	Personales.
Anexo 9	Desglose de las remuneraciones a los trabajadores

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

ÉPOCA DE PRESENTACIÓN

Del 1°. De Febrero al 30 de Abril del año siguiente a aquél en que se perciban los ingresos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Con pago, sin pago, o saldo a favor, se presentará ante cualquier banco autorizado.

FORMAS DE PAGO

Quienes obtuvieron saldo a cargo, podrán efectuar el pago en efectivo o mediante cheque.

En este último caso debe anotar en el cheque las siguientes inscripciones:

En el anverso " Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación".

En el reverso "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre del contribuyente) con Registro Federal de Contribuyentes (clave del RFC del contribuyente). Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación".

En los casos de pago con cheque, bien sea certificado, de caja o personal, se entenderá realizado en las siguientes fechas:

- El mismo día, cuando se trate de un cheque presentado antes de las 13:30 horas en la institución de crédito a cuyo cargo fue librado.
- El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente después de las 13:30 horas en la institución de crédito a cuyo cargo fue librado.
- El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente antes de las 13:30 horas en una institución de crédito distinta a aquélla a cuyo cargo fue librado, y
- El segundo día hábil bancario siguiente, cuando el cheque respectivo se presente después de las 13:30 horas en una institución de crédito distinta a aquélla a cuyo cargo fue librado.

72

CASO PRÁCTICO DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACIÓN ANUAL

El Señor Ivan Peniche Ayala es Asesor en el Area Fiscal y percibe ingresos por honorarios, tanto de personas físicas como de personas morales durante el ejercicio 2000 Teniendo como obligaciones físicales la presentacion de pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto del valor agregado, así como la declaración anual por el ejercicio correspondiente.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: IVAN PENICHE AYALA

DOMICILIO: CALLE SIERRA NEVADA No. 543 COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA

RFC PEAI 650812 A5I

CURP PEAI650812MDFMRN00

DATOS DEL EJERCICIO FISCAL 2000

	INGRESOS
ler. TRIMESTRE	35,230.00
2do. TRIMESTRE	37,480.00
3er. TRIMESTRE	30,140.00
4to. TRIMESTRE	39,820.00
TOTAL DE INGRESOS	142,670.00
	DEDUCCIONES
	DEDUCCIONES
ler. TRIMESTRE	DEDUCCIONES 17,254.00
ler. TRIMESTRE 2do. TRIMESTRE	
1	17,254.00
2do. TRIMESTRE	17,254.00 20,542.00

CÉDULA PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACIÓN ANUAL 1er. TRIMESTRE

CLIENTES	INGRESOS	IVA POR PAGAR	SUBTOTAL	RETENCIÓN 10% ISR	RETENCIÓN 10% IVA	TOTAL
GRUPO CARLSON, S.A. DE C.V.	7,800.00	1,170.00	8,970.00	780.00	780.00	7,410.00
EDITORIAL MOSEL, S.A.	5,550.00	833.00	6,383.00	555.00	555.00	5,273.00
VERONICA POLANCO LARA	1,060.00	159.00	1,219.00	-		1,219.00
INDUSTRIAS VICTORIA, S.A. DE C.V.	9,620.00	1,443.00	11,063.00	962.00	962.00	9,139.00
GRUPO BREZI, S.A. DE C.V.	8,900.00	1,335.00	10,235.00	890.00	890.00	8,455.00
LA IDEAL, S.A. DE C.V.	2,300.00	345.00	2,645.00	230.00	230.00	2,185.00
TOTAL 1ER TRIMESTRE	35,230.00	5,285.00	40,515.00	3,417.00	3,417.00	33,681.00

CÉDULA PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACIÓN ANUAL 2do. TRIMESTRE

CLIENTES	INGRESOS	IVA POR PAGAR	SUBTOTAL	RETENCIÓN 10% ISR	RETENCIÓN 10% IVA	TOTAL
GRUPO BREZI, S.A. DE C.V.	8,100.00	1,215.00	9,315.00	810.00	810.00	7,695.00
LA IDEAL, S.A. DE C.V.	2,900.00	435.00	3,335.00	290.00	290.00	2,755.00
FORSIMESA, S.A. DE C.V.	4,700.00	705.00	5,405.00	470.00	470.00	4,465.00
GABRIEL TORRES MARTINEZ	1,500.00	225.00	1,725.00	-	•	1,725.00
PIXEL, S.A. DE C.V.	9,700.00	1,455.00	11,155.00	970.00	970.00	9,215.00
IDEAS Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	6,955.00	1,043.00	7,998.00	696.00	696.00	6,606.00
GRUPO EMMANUELLE, S.A.	3,625.00	544.00	4,169.00	363.00	363.00	3,443.00
TOTAL 200 TRIMESTRE	37,480.00	5,622.00	43,102.00	3,599.00	3,599.00	35,904.00

CÉDULA PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACIÓN ANUAL 3er. TRIMESTRE

CLIENTES	INGRESOS	IVA POR PAGAR	SUBTOTAL	RETENCION 10% ISR	RETENCION 10% IVA	TOTAL
LA ESMERALDA,S.A.	10,500.00	1,575.00	12,075.00	1,050.00	1,050.00	9.975.00
ALEJANDRO RUIZ VILLANUEVA	3,300.00	495.00	3,795.00	-	•	3,795.00
SETTERMEX, S.A. DE C.V.	5,100.00	765.00	5,865.00	510.00	510.00	4,845.00
GRUPO FASHION, S.A. DE C.V.	6,900.00	1,035.00	7,935.00	690.00	690.00	6,555.00
EDITORIAL MOSEL, S.A.	4,340.00	651.00	4,991.00	434.00	434.00	4,123.00
TOTAL 3ER TRIMESTRE	30,140.00	4,521.00	34,661.00	2,684.00	2,684.00	29,293.00

CEDULA PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACIÓN ANUAL

4to. TRIMESTRE

CLIENTES	INGRESOS	IVA POR PAGAR	SUBTOTAL	RETENCIÓN 10% ISR	RETENCIÓN 10% IVA	TOTAL
MONICA GARCIA CRUZ	2,100.00	315.00	2,415.00	-	-	2,415.00
GLORIA GOMEZ SANCHEZ	2,300.00	345.00	2,645.00	-	-	2,645.00
LA ESMERALDA,S.A.	9,000.00	1,350.00	10,350.00	900.00	900.00	8,550.00
GRUPO FASHION, S.A. DE C.V.	5,390.00	809.00	6,199.00	539.00	539.00	5,121.00
DISEÑOS ROCEL, S.A.	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00	770.00	7,315.00
FOMODINE, S.A. DE C.V.	5,110.00	767.00	5,877.00	511.00	511.00	4,855.00
PRODUCTOS DE EXCELENCIA, S.A.	8,220.00	1,233.00	9,453.00	822.00	822.00	7,809.00
TOTAL 4TO TRIMESTRE	39,820.00	5,974.00	45,794.00	3,542.00	3,542.00	38,710.00

CONCENTRADO DE GASTOS EJERCICIO 2000

CONCEPTO	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	TOTAL
PAPELERÍA	894.00	1,053.00	845.00	814.00	3,606.00
GASTOS DE VIAJE	1,886.00	5,418.00	2,321.00	3,545.00	13,170.00
TELEFONO	2,438.00	3,245.00	2,635.00	2,439.00	10,757.00
SEGUROS Y FIANZAS	1,947.00	-	2,529.00	-	4,476.00
MANTTO. DE OFNA.	5,380.00	3,346.00	2,945.00	3,019.00	14,690.00
EQUIPO DE TRABAJO	2,700.00	3,500.00	898.00	786.00	7,884.00
GASOLINA	600.00	1,500.00	425.00	359.00	2,884.00
ESTACIONAMIENTO	250.00	500.00	375.00	294.00	1,419.00
MANTTO. DE TRANS.	574.00	1,000.00	700.00	685.00	2,959.00
OTROS	585.00	980.00	725.00	632.00	2,922.00
TOTAL	17,254.00	20,542.00	14,398.00	12,573.00	64,767.00
IVA AL 15%	2,588.00	3,081.00	2,160.00	1,886.00	9,715.00

CÉDULA DE RETENCIONES DEL CLIENTE

CLIENTE	INCRESOS	IVA TDASLADADO	ISR	IVA
CLIENTE	INGRESOS	TRASLADADO	RETENIDO	RETENIDO
GRUPO CARLSON, S.A. DE C.V.	7,800.00	1,170.00	780.00	780.00
EDITORIAL MOSEL, S.A.	9,890.00	1,484.00	989.00	989.00
VERONICA POLANCO LARA	1,060.00	159.00	-	-
INDUSTRIAS VICTORIA, S.A.	9,620.00	1,443.00	962.00	962.00
GRUPO BREZI, S.A. DE C.V.	17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00
LA IDEAL, S.A. DE C.V.	5,200.00	780.00	520.00	520.00
FORSIMESA, S.A. DE C.V.	4,700.00	705.00	470.00	470,00
GABRIEL TORRES MARTINEZ	1,500.00	225.00	-	-
PIXEL, S.A. DE C.V.	9,700.00	1,455.00	970.00	970.00
IDEAS Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	6,955.00	1,043.00	696.00	696.00
GRUPO EMMANUELLE, S.A.	3,625.00	544.00	363.00	363.00
LA ESMERALDA,S.A.	19,500.00	2,925.00	1,950.00	1,950.00
ALĒJANDRO RUIZ VILLANUEVA	3,300.00	495.00	•	-
SETTERMEX, S.A. DE C.V.	5,100.00	765.00	510.00	510.00
GRUPO FASHION, S.A. DE C.V.	12,290.00	1,844.00	1,229.00	1,229.00
MONICA GARCÍA CRUZ	2,100.00	315.00	-	-
GLORIA GÓMEZ SANCHEZ	2,300.00	345.00	-	-
DISEÑOS ROCEL, S.A.	7,700.00	1,155.00	770.00	770.00
FOMODINE, S.A. DE C.V.	5,110.00	767.00	511,00	511.00
PRODUCTOS DE EXCELENCIA, S.A.	8,220.00	1,233.00	822.00	822.00
TOTAL	142,670.00	21,402.00	13,242.00	13,242.00

CÉDULA DE DEDUCCIONES PERSONALES

NOMBRE	DEDUCCIÓN	IMPORTE
CASTAÑEDA ORTEGA JOEL	HONORARIOS MÉDICOS	950.00
DELGADO VEGA YOLANDA	HONORARIOS DENTALES	750.00
CHAVEZ SANCHEZ MARGARITA	HONORARIOS MÉDICOS	800.00
	TOTAL	2,500.00

CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES IVA 2000

TRIMESTRE	INGRESOS	IVA POR PAGAR	IVA ACREDITABLE	IVA A CARGO O A FAVOR	IVA RETENIDO	SALDO A CARGO O A FAVOR	PAGO PROVISIONAL
ter.	35,230.00	5,285.00	2,588.00	2,697.00	3,417.00	-720.00	-720.00
2do.	37,480.00	5,622.00	3,081.00	2,541.00	3,599.00	-1,058.00	-1,778.00
3го.	30,140.00	4,521.00	2,160.00	2,361.00	2,684.00	-323.00	-2,101.00
4 to.	39,820.00	5,974.00	1,886.00	4,088.00	3,542.00	\$46.00	-1,555.00
TOTAL	142,670.00	21,402.00	9,715.00	11,687.00	13,242.00	-1,555.00	-6,154.00

DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES 2000

<u> 1</u>	er. TRIMESTRE 2do	TRIMESTRE 3er.	TRIMESTRE 410.	TRIMESTRE
INGRESOS	35,230.00	37,480.00	30,140.00	39,820.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	17,254.00	20,542.00	14,398.00	12,573.00
(=) BASE DE IMPUESTO	17,976.00	16,938.00	15,742.00	27,247.00
(-) LÍMITE INFERIOR	17,396.29	10,221.52	10,374.85	25,764.34
(=) EXCEDENTE	579.71	6,716.48	5,367.15	1,482.66
(x) % S/ EXCEDENTE	0.25	0.17	0.17	0.33
(=) IMPUESTO MARGINAL	144.93	1,141.80	912.42	489.28
(+) CUOTA FIJA	2,182.83	937.83	<u>951.90</u>	4,433.07
(=) IMPUESTO CAUSADO	2,327.76	2,079.63	1,864.32	4,922.35
(-) SUBSIDIO	1,163.83	1,039.83	932.16	1,968.94
(-) CREDITO AL SALARIO	418.02	431.64	438.12	444.81
SUBTOTAL	745.90	608.16	494.04	2,508.60
(-) ISR RETENIDO	3,417.00	3,599.00	2,684.00	3,542.00
(=) PAGO PROVISIONAL	-2,671.10	-2,990.84	-2,189.96	-1,033.40

CÁLCULO DEL SUBSIDIO

	ler. TRIMESTRE	2do. TRIMESTRE	3er, TRIMESTRE	4to. TRIMESTRE
IMPUESTO MARGINAL	144.93	1,141.80	912.42	489.28
% S/IMP. MARGINAL	0.5	0.5	0.5	0.4
IMPORTE S/IMPTO. MARGINAL	72.46	570.90	456.21	195.71
(+) CUOTA FIJA	1,091.37	468.93	475.95	1,773.23
TOTAL SUBSIDIO	1,163.83	1,039.83	932.16	1,968.94
<u></u>				

DETERMINACIÓN DEL ISR ANUAL

	
INGRESOS	142,670.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	64,767.00
(=) INGRESOS ACUMULABLES	77,903.00
(-) DEDUCCIONES PERSONALES	2,500.00
(=) BASE DE IMPUESTO	75,403.00
(-) LÍMITE INFERIOR	72,104.38
(=) EXCEDENTE	3,298.62
(x) % S/ EXCEDENTE	0.25
(=) IMPUESTO MARGINAL	824.66
(+) CUOTA FIJA	9,047.43
(=) IMPUESTO CAUSADO	9,872.09
(-) SUBSIDIO	4,935.82
(-) CREDITO AL SALARIO	1,732.59
(-) ISR RETENIDO	13,242.00
	-10,038.32

CÁLCULO DEL SUBSIDIO ANUAL

(=) IMPUESTO MARGINAL	824.66
% S/IMPTO. MARGINAL	0.5
IMPORTE S/IMP. MARGINAL	412.33
(+) CUOTA FIJA	4,523.49
TOTAL SUBSIDIO	4935.82
	

TABLAS PARA PAGOS PROVISIONALES 1ER. TRIMESTRE DE 2000

TARIFA

			% SOBRE
LÍMITE	LÍMITE	CUOTA	EXC, DEL
INFERIOR	SUPERIOR	FIJA	_LIM. INF
0.01	1,166.28	0.00	3.00
1,166.29	9,898.80	34.98	10.00
9,898.81	17,396.28	908.22	17.00
17,396.29	20,222.46	2,182.83	25.00
20,222.47	24,211.74	2,889.36	32.00
24,211.75	48,831.66	4,165.92	33.00
48,831.67	142,358.67	12,290.49	34.00
142,358.68	427,075.92	44,089.65	35.00
427,075.93	569,434.62	143,740.74	37.50
569,434.63	En adelante	197,125.23	40.00
		-	
]	j		

		%SUBSIDIO
LÍMITE	CUOTA	S/IMPTO
SUPERIOR	FIJA	MARGINAL
1,166.28	0.00	50.00
9,898.80	17.49	50.00
17,396.28	454.14	50.00
20,222.46	1,091.37	50.00
24,211.74	1,444.68	50.00
48,831.66	2,082.96	40,00
76,965.42	5,332.80	30.00
97,663.29	8,202.45	20.00
117,195.78	9,609.90	10.00
En adelante	10,273.98	0.00
		_
	1,166.28 9,898.80 17,396.28 20,222.46 24,211.74 48,831.66 76,965.42 97,663.29 117,195.78	SUPERIOR FIJA 1,166.28 0.00 9,898.80 17.49 17,396.28 454.14 20,222.46 1,091.37 24,211.74 1,444.68 48,831.66 2,082.96 76,965.42 5,332.80 97,663.29 8,202.45 117,195.78 9,609.90

CREDITO	GENERAL	TRIMESTRAL	418.02

TABLAS PARA PAGOS PROVISIONALES 2DO. TRIMESTRE DE 2000

TARIFA

			% SOBRE
LÍMITE	LÍMITE	CUOTA	EXC. DEL
INFERIOR	SUPERIOR	FIJA	LIM. INF.
0.01	1,204.29	0.00	3.00
1,204.30	10,221.51	36.12	10.00
10,221.52	17,963.40	937.83	17,00
17,963.41	20,882.71	2,253.99	25.00
20,882.72	25,001.04	2,983.56	32.00
25,001.05	50,423.58	4,301.73	33.00
50,423.59	146,999.55	12,691.17	34.00
146,999.56	440,998.59	45,526.98	35.00
440,998.60	587,998.20	148,426.68	37.50
587,998.21	En adelante	203,551.50	40.00

		%SUBSIDIC
LÍMITE	CUOTA	S/IMPTO
SUPERIOR	FIJA	MARGINAL
1,204.29	0.00	50.00
10,221.51	18.06	50.00
17,963.40	468.93	50.00
20,881.71	1,126.95	50.00
25,001.04	1,491.78	50.00
50,423.58	2,150.85	40.00
79,474.50	5,506.65	30.00
100,847.10	8,469.84	20,00
121,016.37	9,923.19	10.00
En adelante	10,608.90	0.00
	•	
	1,204.29 10,221.51 17,963.40 20,881.71 25,001.04 50,423.58 79,474.50 100,847.10 121,016.37	1,204.29 0.00 10,221.51 18.06 17,963.40 468.93 20,881.71 1,126.95 25,001.04 1,491.78 50,423.58 2,150.85 79,474.50 5,506.65 100,847.10 8,469.84 121,016.37 9,923.19

	122
CRÉDITO GENERAL TRIMESTRAI	431.64
CIEDITO GENERALE MEMBERIA	15.1,0

TABLAS PARA PAGOS PROVISIONALES 3ER, TRIMESTRE DE 2000

TARIFA

	<u> </u>	_ ·	% SOBRE
LÍMITE	LÍMITE	CUOTA	EXC, DEL
INFERIOR	SUPERIOR	FIJA	LIM. INF.
0.01	1,222.35	0.00	3.00
1,222.36	10,374.84	36.66	10.00
10,374.85	18,232.86	951.9	17.00
18,232.87	21,194,94	2,287.80	25.00
21,194.95	25,376.07	3,028.32	32.00
25,376.08	51,179.94	4,366.26	33.00
51,179.95	149,204.55	12,881.55	34.00
149,204.56	447,613.56	46,209.87	35.00
447,613.57	596,818.17	150,653.07	37.50
596,818.18	En adelante	206,604.78	40.00
1			

			%SUBSIDIO
LÍMITE	LÍMITE	CUOTA	S/IMPTO
INFERIOR	SUPERIOR	FIJA	MARGINAL
0.01	1,222.35	0.00	50.00
1,222.36	10,374.84	18.33	50.00
10,374.85	18,232.86	475.95	50.00
18,232.87	21,194.94	1,143.84	50.00
21,194.95	25,376.07	1,514.16	50.00
25,376.08	51,179.94	2,183.10	40.00
51,179.95	80,666.61	5,589.24	30.00
80,666.62	102,359.82	8,596.89	20.00
102,359.83	122,831.61	10,072.05	10.00
122,831.62	En adelante	10,768.02	0.00
			j

ODCOTO OF	ENERAL TRIMESTRAL	400 10
II K	INEKAL IKIMENIKAL	438.12
CIMPITO OI	MIDICID HUMBOHOLE	720,12

TABLAS PARA PAGOS PROVISIONALES 4TO. TRIMESTRE DE 2000

TARIFA

			% SOBRE
LÍMITE	LÍMITE	CUOTA	EXC. DEL
INFERIOR	SUPERIOR	FIJA_	LIM, INF.
0.01	1,241.04	0,00	3.00
1,241.05	10,533.57	37.23	10.00
10,533.58	18,511.83	966.45	17.00
18,511.84	21,519.21	2,322.81	25.00
21,519.22	25,764.33	3,074.64	32.00
25,764.34	51,963.00	4,433.07	33.00
51,963.01	151,487.37	13,078.65	34.00
151,487.38	454,462.05	46,916.88	35.00
454,462.06	605,949.48	152,958.06	37.50
605,949.49	En adelante	209,765.82	40.00
!		1	
			_ '

	·	_	%SUBSIDIO
LÍMITE	LÍMITE	CUOTA	S/IMPTO
INFERIOR	SUPERIOR	FIJA _	MARGINAL
0.01	1,241.04	0.00	50.00
1,241.05	10,533.57	18.60	50.00
10,533.58	18,511.83	483.24	50.00
18,511.84	21,519.21	1,161.33	50.00
21,519.22	25,764.33	1,537.32	50.00
25,764.34	51,963.00	2,216.49	40.00
51,963.01	81,900.81	5,674.77	30.00
81,900.82	103,925.94	8,728.41	20.00
103,925,95	124,710.93	10,226.16	10.00
124,710.94	En adelante	10,932.78	0.00
			ł
			l

	ひじひゃんへ	CIENTED AT	TRIMESTRAL	444.81
11.	KEDITU	CIENERAL	' I KHAICO I KAT	444.011
_				

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

CRH

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5 0 8 1 2 A 5 I PE A T 6

INDICAR CON X

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

PERSONA FISICA X

PERSONA MORAL

SI EL TRAMITE ES:

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL IC HE AYALA PEN 4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR CALLE 5 4 3 ΝE A D A SIE RRA TELEFONO LOM AS D E I S T ERM OSA 2027389 Α REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE YIDE MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.E. CODIGO POSTAL MIG UE L H I D ALG 07100 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA MEX ICO DIS TR ITO E D ERA L **SOLICITUD DE INSCRIPCION** FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO ANO MES DIA ANO MES 0 8 1 2 0.00 1 1 0 6 5 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROF. INDEP. OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE) 1 6 7 0 1 2 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE: CAPITAL DE DEUDAS CAMBIO DE SITUACION FISCAL OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE) MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO AUMENTO AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES DISMINUCION ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO 11 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS UQUIDACION DE LA SUCESION 5 12 SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEFUNCION 13 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL FUSION DE SOCIEDADES REANUDACION DE ACTIVIDADES ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES 15 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUTENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACIÓN) INICIO DE UQUIDACION

APERTURA DE SUCESION FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)

PATERNO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEDPEDICION)

CONSTANICIA DE INSCRIPCION (R.F.C.)

SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

10

8

DATOS DEL KEPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

MATERNO

NOMBREISI

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LEGALO

SEPRESE TA -C - L - CADO

SERVICIOS

INSTRUCCIONES GENERALES

- . Esta forma será llenada o máquina o con letra de molde, a tinta negra, con boligrafo y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
- . Se padrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es); en el rengión correspondiente, según sea el caso.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
 Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro
- siguiente, recordándole que todos los datas requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación:

٨	8	C	D	E	F	G	н	•		1		K	ι		M
×	0	P	C	R	5	1	υ	,	•	w		x	Y		Z
								R	ŧ¢u	ADRO	۰,	UTA	IZAI		
TR.	AMITE	SAE	FECT	UAR			1	2	3	4	S	6	7	8	9
SC	LICIT	uo o	E INS	CRIPO	NOE				¥	٧	v	ത			¥

x x x x

SOLO UTILIZARA ESTE RECUADRO, CLIANDO ESTE OBLIGADO A PRESENTAR LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO.

CAMBIO DE SITUACION FISCAL X X X X

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.H. que identificaba a la extinta Oficina Federal de Macienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones su dejará en blanco.

 Enseguida de las recuodras correspondientes a "Registro Federal de Contribuyentes", recuadro número 2 de la carátula del formulario, deberá marcar con "X" si se trata de Persor Fluica o Persono Moral e indicar de igual forma si el trámite a reolizar es normal a complementario.

 Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acto respectivo; los personas morales anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.

 Para cambia de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.

- Para combio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como apartece en la constancia de inscripción a cédula de identificación fiscal.
 Anotar domición fiscal en caso del aviso de inscripción, traténdose del aviso de apertura o cierce de un establecimiento o local se consignará lo ubicación del mismo. En los casos de suspensión o canceloción del R.F.C. anotar el domicifio donde se conservanó la documentación fiscal. Se deberá descripi con la mayor precisión la ubicación de cada domición. En caso de dificultarse la descripión de la ubicación se utilizará el rengión marcado "referencia", anotando elementos materiales más cercanos a su domicifio que permitan identificar su ubicación.
 Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (reexpedición), constancia de inscripción y copias de declaraciones, se anexará copia selfado por el bonco, de la forma SHCP-5 del pago de derechos.
 Tis si trata de persona física deberá estar firmado por esta, o en su caso, par el representante legal o albacea. Tratándose de persona moral, deberá levar el nombre del representante legal o Equidador, su clava el registro federal de contribuyentes y su firma.
 Las personas físicas que en el recuadra 7 marquen el número 2 "Asolariados que aumentan obligaciones por otras octividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de nacimiento.

Con el formulario deberó adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

		SOI	UCITUD DE INSCRIPCION
		Personas Físicas:	Acto de nacimiento (copia certificado) a
			Cartilla a Pasaporte (copia certificada)
		Personas Monales:	Documento constitutivo (copia certificada)
s		CAI	MBIO DE SITUACION FISCAL
•		Cambio de denominación a razón social:	Documento notorial (copia)
٥	•	Inicia de liquidación:	Documento notariol (copia)
×	ï	Apertura de Sucesión:	Documento en el que el representante acepto el cargo (copia)
_		CAI	NCELACION EN EL R.F.C.
_		Liquidación total del activo:	1. Declaración final de liquidación (capla)
Z		•	2. Documento notorial (copia)
_ •			3. Ultima declaración del ejercicio (copia)
•		Liquidación de la Sucesión:	Documento que acredite al albacea (capia)
		Defunción:	Acta de defunción (copia)
		Fusión de Sociedades:	1. Documento Notorial (capia)
			2. Ultima declaración del ejercicio (copia)
		Escisión total de Sociedades:	1. Documento Notorial (copia)
			2. Ultimo declaración del ejercicio (copia)
	•	Personas morales na contribuyentes:	Ultima declaración del ejercicio (cuando estén obligades)

stores que tributan conforme al régimen simplificado.

BAL TOPCION SALAMOS

COMOTROAD ENVE

- 10 Anotor la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constituivo, así como la fecha de inicia de operaciones según correspondo. Se considera para efectos fiscales "finido-de Operaciones" la fecha que se anote, salvo prueba en contrario.
- 1) Describir la actividad preponderante, indicando late clavels) de obligacion les fiscalles lesquin se trate y conforme al cuadro significate:

o.	WE OBLIGACION		OBLIGACIONES F	ISCAL	£\$		
-	PERSONAL MORALES				RECOUNTY SHAPEFULA	~~~	national as excess
		-	HERE A PRINCIPLE MODIFICION A VANCIUR			<i></i>	PERSONAL PRICAL SECTOR AUTOTRANSPORTE
10	*	540		103	ONAS PISICAS Y MOBALES SECTOR ALPIOTRANSPORTE ALPETRANSPORTE DE CARGA PEDERAL	204	AUTOTEANSPORTE DE PASAUEROS FIANTIASI QUE MO PAGAN
10	CHOMPHON DESCENTRALIZADOS CON ACTINDAD BARRINATAL	370 911	RESDAS ALCOHOLICAS ALCOHOL, ADUASDENTS, ETC.	703		207	ALITETT BANKSPORTE DE PASAURIOS (TAXISTAS CIUE PAGANA
100	SOCEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES	***		•••	CONSTRUCCION, PRODUCTOS DEL CAMPO, CARGA GENERAL.	310	AUTOTRANSPORTS ESTAN DE PERSONNE AL CAMPO
10-	SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION	101	TABACOS LABRADCA	201	CARDA URBANA Y ORUMS AUTOTEANSPORTE DE PASACROS URBANO Y SUMBRANO	211	CONTRICUENTS OUT PIGAL AUTOTRACEOUTE EURA DE MESONAL AL CAMPO
125	SOCIEDADES DE INVERSION	350 713	CONSIDERIAS, ADENTES, ETC.	705	AUTOTIANSPORTE REDERAL DE CAROA DIGERA DE MUEBLES V		CONTRIUMENTES QUE NO INGAN
100	PERSONAL MONALES NO CONTRIBUTIONIES	112			MUDANZA Y OBJETOS VOLUMINOSOS Y DE GRAN PESO		
121	ASCONDONES BEUGICIAS		NETFI 4 DOR	209			PERSONAL PRICAL SECTOR AFTESANOS
134	REGIMEN SIMPLEFICADO	140	IMAPOS		PERSONAL PISICAL Y MORNES SECTION AGRICOLA		AFTSANOS CON INGRISOS IMPRIORES A 18 SALABOS MIREMOS
12	CONTROLADORA	100	PROCES AL EXTERNACIO	601 607	PECIFIC EN OBLISACIONES (OPCIONAL)	404	ARTESANOS COM BIGRESOS DE 10 A 70 SALARIOS MINONOS ARTESANOS COM BIORESOS CIUR EXCEDEN A 70 SALARIOS MINDADO
15	CONTROLADA	164	FR9-4Q5	#Q.7	MORESON PAPERIORES A 10 SALAPIOS MANDAOS (CIPCIONAL) MORESON DE 10 A 70 SALARIOS MANDAOS		
< 12	INSTITUCIONES DE CREDITO Y ENTIDADES PINANCIERAS	147	ARROMOMIENTO HONORADOS	404	HIGHTSOS QUE PROEDEN A 20 SALADOS MIRANOS		PERCHAS PERCAS
Z =		148	PRODUCCION Y SERVICIOS	71	ERSCHARS PRICAS Y MORALES SECTOR GANADERO	904	Presonas feicas con activoades emplesabales pacronolestra, seración y flansportes contesiamentes
ـ −		120	OTROS INCRESOS DE PLESONAS PISCAS ESCALDACION POR ACTIMONDES EMPRESARIALES	701	INSCRITO SHAGRISTACIONES (CIPCIONAL)		QUE NOAN
*	ASDEIACION EN MATRCIPACION	iñ	NIEMERS	702	PACHESOS DEFENORES A 10 SALARIOS MUNIMOS (OFCICIAMA)	403	PERSONAL PAICAL CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES INVERO INDUSTRIA, SERVICIOS Y TRANSPORTIS CONTESIUMENTES
< 13	ASOCIMITE		IMPUESTO AL ACTIVO	703	PIGRESOS DE 10 A 70 SALABOS MPONOS PIGRESOS QUE EXCEDEN A 70 SALABOS MINIMOS		QUÉ NO RIGAN
13	MOCHEO					904	
	PERSONAS PISICAS CON ACTIMIDADES EMPRESARIALES	151	FESCHAL MODALIS FESCHAL PRICAL	7.	RSOMAS FISICAS Y MOBALES SECTIDE PESCA	907 512	COMERCIO EN REDUEÑO, CONTRELITENTES GUE NO MOAN TABLATEROS
•				101	RECORD SHI OBUSHCIONES (OPCIONAL)		INTRODUCTOS DE CANADO
D 18	••••	10:	PROFESSORY ANTON WOMEDING	802	INCRESOS INFERIORES A 10 SÁLAROS AMÁNOS (OFCIONAL) INCRESOS DE 10 A 70 SALAROS INFRAOS	177	INTRODUCTOR DE PESCADOS Y MARISCOS
_ 10	CONTENUTORIE MENOT		CONTRA BARBARTON PROFESALES	104	INCRESOS QUE ENCEDEN A 20 SALADOS ANDROOS	\$14	COMERCIANTES DE PRUTAS, VERDURAS Y PRODUCTOS DEL CAMPO NO BLABORADOS
2 15		457	RESTACION DE EXMICIDE TELEFONICOS			515	EXPENDED DRES Y DESPICIADORES DE PEDIDOCOS Y REVISTAS
in 134	BECOMEN ESCAUGACION FOR TERCENCE	430	LEAN.		RESONAL PERCAS Y MORALES SECTION SELVICULTURA	314	EXPENDEDORES Y AGENCIAS DE BILLETES DE LOTERIA
5 19	P RECIMEN DE PEQUEÑOS (SOLO PARA DEMANDICIÓN DE OBUCACIONES)		DESCRICTS FEDERALES DE PAGO PERCONCO	806	PRICETO SIN ORUGAÇONES (OPCIONAL) PROFESOES A TO SALABOS ARPRAOS (OPCIONAL)	317	PECHCISTICOS DEPORTINOS
Ē	ASOCIACION EN ENTREPICION.	740	MACRIA	807	BACIBERGE DE 10 A 30 SALABICAS MINIONCAS		
<u>ء</u> , ≥		744	ACUAL	906	PROBESOS CIUE ENCEDEN A 20 SALADOS MINIMOS		
111					HERONAS MORALES		
***	COMORDAD			511	TABLASSIPOR (SOCIEDADES CIMIEN)		
				778	EMPRESAS INTEGRADORAS		
130	INTERSORIANTE COMUN				!		
121	REPRESENTADO						
	PERSONAS PISICAS COM OTRAS ACTIMIDADES						
13	SALABOS				ı		
11	HONORABOS Y BY GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO				d.		
	PERSONAL PROPERDENTS				1		
1.31	HONORABOS (FOR INDRESOS ESPORADICOS)						
514	HONORARIOS (RETIWEN SALARIOS)						
116	AMBROWERTO DECLARACION ANUAL UNICAMENTE						
113	ARRESTANDATO (DECLARACIONES PROVISIONALES Y ANIAL)						

_1 /

CERTIFICACIÓN O	

TOTAL DE CONTRIBUCIONES E. (A+B+C+D)

20101

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos slineadas a la derecha, sin caractares distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



LDPLACO7

592

1- D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

PEAI 650812 A5I

11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEAI650812HDFMRN00

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANO MES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

2000 03 0.1

2000

PENICHE AYALA IVAN ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N * NORMAL C * COMPLEMENTARIA P * PRIMERA PARCIALIDAD R * CORRECCIÓN MARQUE CON "X" \$1 ACOMPAÑA EL AMEXO 1 COMPLEMENTARIA MUMERO MÚMERO DE PARCIALIDADES N 201018 205257 205002 205001 MPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 110002 250014 A CARGO b . AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1) 10003 G. (En minguin car menor que q) 20101 0 SALDO (E-F) c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA) H. A FAVOR 0101 12000 d . IMPLIESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ISR 13000 e z IVA 130013 ACTOS 1. ACCIDENTALES DE IVA 13000 CRÉDITO AL SALARIO g . IMPUESTO AL ACTIVO 12000 J. CRÉDITO DIESEL B . ACTIVIDAD EMPRESARIAL 11001 5001 1. AJUSTE (Deberá acompeño el Anexo t) K. OTROS ESTIMULOS 11001 L SUBTOTAL A CARGO (G-1-J-K) j. RÉGIMEN PEQUEÃOS CONTRIBUYENTES 110017 0_ M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA II , HONORARIOS 11000 . 0 ARRENDAMIENTO 11002 HAMUEBLES (USO O GOCE) 110013 N. A CARGO m .OTROS CONCEPTOS NETO -0 RETENCIONES POR SALARIOS
RETENCIONES POR (H+M) O, AFAVOR 11001 0101 RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 11002 MONTO A PAGAR EN P . OTRAS RETENCIONES Q. PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 11002 1000 O M q . RETENCIONES DE IVA R. (N-Q) 13000 NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA 205001 DE FONDOS A. TOTAL DE IMPUESTOS 201010 PARTE ACTUALIZADA (Se delse anti-differentia polite line improprieta y bus delle actualization mellorera in displante el CFF DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR YERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS 10000 C. RECARGOS 10000 1.0 - 73 - 25 D. MULTA CORRECCIÓN 10001

2 PEAI 650812 A51

PEAI650812HDFMRN00

		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	, ,	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
a, INGRESOS GRAVADOS	111309	35230	11420	111845	
DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	17254	11402	111846	
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	17976	11419	111859	•
ISR RETENIOO DEL PERIODO	111305	3417	111 e,	111847	
		SICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARI	ALES (Excepto pequeños contribuyentes 3 REGIMEN SI		
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR			AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	116211	118212	B8 SALIDAS DEL PERIODO	111135	FF 1h
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	1	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
(ACTUALIZADAS)	111005		DO REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
BASE DEL PAGO PROVISIONAL PAGOS PROVISIONALES	111006	İ	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106	Addition on the Market
EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF REDUCCIONES (AL 13 6 143 LISR) QQ PAGOS PROVISIONALES EFECTUA-	111108	-
ISR RETENIDO DEL PERIODO	Ш	1	DOS CON ANTERIORIDAD	111110	
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Ad. 7-G RLISK)	111296		MH. ISR RETENIDÓ DEL PERIÓDO	111112	- J
	-	DATOS	INFORMATIVOS		
ORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CNSOLIDABLE (En declaraciones de riccios antonores a 1999, de cistos ancies el Januario, de la participación accionante)	118566	%118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	
		IMPUES	STO AL ACTIVO		
GO PROVISIONAL DE IA DEL RIODO, ANTES DE REDITAMIENTOS	121038	·	ISRACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párcado de la LIA)	111023	
	UE8T	O AL VALOR AGREGADO (Incluye	ando la importación de bienes intanç	jibles y	y servicios)
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADI	ES CONCEPTO		IMPUESTO
ALATASA DEL 15 %	131001	35230	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSÁDO	131006	5285.
7ASA 131026 %	131002		I. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE DE ADQUISICIONES (Identificado)	131012	3417
ALATASA DEL 0 %		P	con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	2588
d, OTROS	131004		iDENTIFICADO CON LA k. EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	. الما المراجعة في المناف
SUMA DE ACTIMIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131006	35230	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo parrato del Art. 4 de la LIVA)	131042	
VALOR DE ACTIVIDADES	131000	इ क्षेत्रकारका १८ के के कि	** TOTAL WA ACREDITABLE DEL *** PERIODO (+ 1 + 1) BALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131000	2588_
EXENTAS IN THE STATE OF T			I BALDO A PAYOR DE IVA DE PERIODOS	131017	
EXENTAS TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (++1)	131007	35230	ACREDITAR IMPUESTO A CARGO	∤	
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	131007	35230	ACREDITAR IMPUESTO A CARGO (Pisse este importe al impidar di de la carditula) (h - I - m - n) SALDO A FAVOR	131021	47,

CERTIFICACION	0	SF	ιιο	DEL	BANCO



PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA

PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1DP1A007

2000

PEAI 650812 A51

11

1- D

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PEAI650812HDFMRN00

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO MES ANO MES ARO

04 2000 06

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos sineadas a la derecha sin canaciones distintos a ba numeros)

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S), OENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

PENICHE AYALA IVAN

ANDTE LA LETRA CORRESPONDENTE N + NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN	505003 N	COMPLEMENTARIA 205003 NUMERO	NÚMERO DE 201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL 205257 ANEXO 1
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	F	CRÉDITO AL SALARIO 950018	
. AJUSTE ISR (Debara	110003	S	A CARGO G. (En ningún caso 201012 MALDO (E-F)	0
acompaniar et Anexo 1) c . IMPUESTO AL ACTIVO (IA	120001		H. A FAVOR 201013	
MPUESTO AL VALOR	130001	0	α ISR 350047	
d iMPUESTO AL VALOR ACRECADO (17/A) AUSTE (VA (Deberá e acompeñar el Anexa 1) ACTOS f. ACCIDENTALES	130013],	♥ Ø EVA 950048	
ACTOS O f - ACCIDENTALES DE IVA	130009		Z 3 IA 350045	
≼ g . IMPUESTO AL ACTIVO	120004		O CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	
- h , ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010	٠.	. CREDITO DIESEL 950019	
- AJUSTE (Deberá acompaña el Añoxo 1)	110011	, k	LOTROS ESTÍMULOS 950020	
RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017	<u> </u>	SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q)	0
* h.HONORARIOS	110007	0	IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO 201015	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)			205004	
m .OTROS CONCEPTOS	110013		NETO N. A CARGO 201016	0
RETENCIONES POR	110018	_	(H+M) D. AFAVOR 201017	•
PAGOS AL EXTRANJERO	110026	Р.	MONTO DE LA PRIMERA 201019 PARCIALIDAD	
OTRAS RETENCIONES	110024	<u> </u>	MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	
E M q . RETÉNCIONES DE IVA	130003	A .	(#-4)	
A. TOTAL DE IMPLIESTOS	Z01010	0 1	ÚMERO DELA RANSFERENCIA LECTROMECA 205001 EFONDOS ~	···
PARTE AC (LIAL LZADA (Se debe arrater la B. dissercia entre sua trapusator, y los existricas y actualizados continues to dispuse of CFF)	100025	OÉ	CLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QU DECLARAÇÃO SONO	E LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA
C. RECARGOS	100009			<i>)</i>
D. MULTA CORRECCIÓN	100013	. 1	Colonia de la co	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES E. (A+B+C+D)	201011	0	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REF	PRESENTANTE LEGAL
		SE DOCUENTA DOD	DUDUICADO	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

PEAI 650812 A5I

PEAI650812HDFMRN00

FLAVE UNICA DE REGISTRO DE PONS ACIÓN

PDDSAGG

593

<u> </u>		HONORARIOS	- ,	ARRENDAMIENTO	1	OTROS (Incluyendo pequeño contribuyentes)
a. INGRESOS GRAVADOS	111309	37480	11420		111845	
b. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	20542	11407		111848	
INGRESOS BASE DEL 6. PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	16938	114 19		111859	
ISR RETENIOO DEL PERIODO	111305	3599	11:115		111847	
PERSO	NAS E	SICAS CON ACTIVIDADES EMPRESAR	ALES	/Excepto pequeños contribuyentes 3 RÉGIMEN SI		
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	T	YGENERAL		AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	118212		BB SALIDAS DEL PÉRIODO	111135	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093			CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERÍODO (ACTUALIZADAS)	111005			DO REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006			EE BASE DEL HAPUESTO (AA - 88 - CC - DO)	111100	}
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTT RIORIDAD	111013			FF. REDUCCIONES (Art. 13 6 143 LISR)	111108	
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001			GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUA- DOS CON ANTERIORIDAD	111110	
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (AR. 7-G RLISR)	111296			HH.ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	
		DATOS	NFO	RMATIVOS		
ORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ONSOLIDABLE (En declaraciones de prodos prieriones e 1900, se debito aprete e rountago de la participación accionate)	118566	% 118567		IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	11821	
		IMPUES	ITO /	L ACTIVO		<u> </u>
AGO PROVISIONAL DE IA DEL ERIODO, ANTES DE CREDITAMENTOS	121038			ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo parrato de la LIA)	:11023	
	PUEST	O AL VALOR AGREGADO (Incluye			lbles	
CONCEPTO	_	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADE	ES	CONCEPTO	_	IMPUESTO
, A LA TASA DEL 15 %	131001	37480		h. TOTAL DE RAPUESTO CAUSADO	131008	562
ALA TASA: 131026 _ % DEL	131002			I. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	359
ALATASA DEL 0 %	131003			DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de ja envictos gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	308
	131004		l	IDENTIFICADO CON LA K EXPORTACION (Cuerto pártido del Art. 4 de la LIVA) OBTENIDO DE APICAR EL	131041	
d. OTROS	\vdash			OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRÀTEO (Señalado en la fracción III, esgundo parrato del Art. 4 de la (1944)	131042	
d. OTROS SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (» + b + c + d)	131005	37480				
d. OTROS SUMA DE ACTIMIDADES GRAVADAS (a + b + c + d) VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131005	:		TOTAL IVA ACREDITABLE DEL III. PERIODO (] + li + l)	131000	;3081
d. OTROS SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (+++++++) VALOR DE ACTIVIDADES		37480 : : : : : :		TOTAL NA ACREDITABLE DEL M. PERIODO (1+h+1) SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR		;
d. OTROS SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d) VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS ACTOS O ACTIVIDADES	131006	:		TOTAL IVA ACREDITABLE DEL III. PERIODO (] + li + l)		;

OCOTICIO LOIDIU O	٠.			
CERTIFICACIÓN O		цo	DE1	BANCO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos

as a la derecha sin caracteres distintos a los números)



LDPLACO7

1- D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE **IMPUESTOS FEDERALES**

PEAI 650812 A5I

11

PEA1650812HDFMRN00

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO ES ARO MES ARO

MES

2000 07 2000 09

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PENICHE AYALA IVAN N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL AMEXO 1 COMPLEMENTARIA NUMERO MÚMERO DE PARCIALIDADES N 205002 205003 201018 205257 MPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 110002 950018 A CARGO b . AJUSTE ISR (Debers G. (En ningún caso menor que q) 110000 201013 PERSONAS 0 acompoñar el Anexo 1) SALDO (E-F) ... c. IMPLESTO AL ACTIVO (IA) 12000 201013 H. A FAVOR d . IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (TVA) 13000 ISR 95004 0 0 4 0 AJUSTE IVA (Ceberá acompañar el Anexo 1) 5004 IVA 13001 z « IA ACCIDENTALES 12000 ú CRÉDITO AL SALARIO 12000 50022 g . IMPUESTO AL ACTIVO PENDIENTE DE APLICAR < J. CRÉDITO DIESEL 11001 50019 h , ACTIVIDAD EMPRESARIAL 42 AJUSTE (Deberá acompeño el Anexo 1) KLOTROS ESTÍMULOS 6002 11001 L SUBTOTAL A CARGO (G-(-J-K) (En ningún caso menor que q) RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES 11001 201014 0 M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA Q1015 11000 & . HONORARIOS 0 MES ARRENDAMIENTO DE 110020 0500 Œ N. A CARGO 20101 110013 m .OTROS CONCEPTOS NETO 0 (L-M)0 (H+M) RETENCIONES POR
SALARIOS

RETENCIONES POR
PAGOS AL EXTRANJERO 11001 Q. A FAVOR 26101 P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 11002 20101 OTRAS RETENCIONES
OF SR
OTRAS RETENCIONES
OF SR
OTRAS RETENCIONES
OF SR
OTRAS RETENCIONES
OF SR
OTRAS RETENCIONES MONTO A PAGAR EN Q. PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 11002 91000 R. (N-Q) 13000 90000 NÚMERO DE LA TRANSFERÊNCIA ELECTRONICA DE FONDOS A. TOTAL DE IMPUESTOS 20101 205001 0 PARTEACTUALIZADA PARAMENTO DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS distanção antre que população y los prismos y extentidos conforme lo descore el CFF) C. RECARGOS 10000 D. MULTA CORRECCIÓN 10001 TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D) 20101 O FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

2

PEAI 650812 A5I

CLAST UNICADE REGISTREEDE PEREALURA

PDDSADOR

695

PEAI650812HDFMRN00

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO	,	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309	30140	111420		111845	
DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	14398	111402		111846	
INGRESOS BASE DEL FC. PAGO PROVISIONAL DE ISR (44 · 66)	111308	15742	111419		111859	
ISR RETENIDO DEL PERIODO	211325	2684	111405		111847	
		SICAS CON ACTIVIDADES EMPRESAR	IALES	(Excepto pequeños contribuyentes 3 RÉGIMEN SI	Y PER	CADO
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR				AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	116211	118212		BB SALIDAS DEL PERIODO	111135	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093			CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
PERDIDAS FISCALES D. APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005			DD REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111105	
PROVISIONAL	111006			EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DO)	111106	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		ļ	FF REDUCCIONES (Art. 13 6 143 LISR)	111108	
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001			GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUA- DOS CON ANTERIORIDAD	111110	
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Arl. 7-G RLISR)	111296			HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	
·		DATOS	info	RMATIVOS		
ORCENTALE DE PARTICIPACIÓN ONSOLIDABLE (En declaraciones de eriodas arteriores a 1000, no debe porter el organizar de la participación accionaria)	118566	% 118567		IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	
		IMPUES	TOA	L ACTIVO		
NGO PROVISIONAL DE IA DEL. ERIODO, ANTES DE CREDITAMIENTOS	121038			ISR ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la 1.1A)	111023	
	UEST	O AL VALOR AGREGADO (Incluye		la importación de bienes intanç	ibles	
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDAD	ES	CONCEPTO		IMPUESTO
. ALATASADEL 15 %	131001	30140		h, TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	4521
ALA L TASA 131026 % DEL	131002	÷ · · -		I, IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	2684
ALATASA DELON	131003			DE ADDUISICIONES (Identificado con la ensienación y prestación de servicios gravados, señatados en la fracción i del Ari. 4 de la LIVA)	131040	2160
4. OTROS	131004			IDENTIFICADO CON LA L. EXPORTACIÓN (Cuerto pártelo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (4+6+4+1)	131005	30140		OBTÉNIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO I. (Sefatado en la fracción III, segundo parefo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
EXENTAS	131006			TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO () + k + 1)	131009	2160
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (++f)	131007	30140		SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
				IMPUESTO A CARGO o. (Pase este importe al rengón de la CARANA)	131021	
				(h - f - m - n.) SALDO A FAVOR P- (Anote 0 en et rengión d de la carátista)) 1	

CERTIFICACION O S. CLO DEL BANCO



TD67VOO2

592

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

PEAI 650812 A5I

11 AR

1- D

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEAI 650812 HDFMRNOG

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO MES AÑO MES AÑO

10 2000 12 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alneadas e la derecha son caractiesa distintos a los nómeros)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PENICHE AYALA IVAN

TE LA LETRA CORRESPONDIENTE. HOMINAL COMPLEMENTARIA PRIMERA PARCIALIDAD CORRECCION	25002	N COMPLEMENTARIA NUMERO	205003	HÚMERO DE 201018 PARCIALIDADES 201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL 205257 ANEXO 1
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002		 "	F, CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018
AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003			A CARGO G. (En ningún caso menor que q)	201012
e . IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	12000 r			H. A FAVOR	201013
d IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		546	iSR α Ω ≪	950047
MPUESTO AL VALOR AGREGADO (TVA) AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1) ACTOS I. ACCIDENTALES	130013			0 Z IVA	250046
ACTOS 1. ACCIDENTALES DE IVA	130006			2 2 IA	850049
g . IMPUESTO AL ACTIVO	120004			O CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	050022
h . ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			J. CRÉDITO DIESEL	250019
AJUSTE (Deberá acompaña: el Anexo 1)	110011			K. OTROS ESTÍMULOS	\$50020
RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017			L SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q)	201014 546
h . HONORARIOS	110007		0	M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MEB ARO	201015
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	112020			<u> </u>	205004
m .OTROS CONCEPTOS	110013			HETO N. A CARGO	201015
RETENCIONES POR B. SALARIOS	110018			(H+M) O. AFAVOR	201017
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026			P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019
P - OTRAS RETENCIONES	110024			MONTO A PAGAR EN Q. PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004
4 - RETENCIONES DE IVA	130003			R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	546
OTAL DE IMPUESTOS		·	546	NÚMERO DE LA TRANSFERENCA ELECTRONICA 205001 DEFONDOS	
VRTE ACTUALIZADA (the deduc ancher to secretar uniter sull implication y too mismood you sullizandon comformed to dispute all CFF)	100025			DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR V DECLARA	ERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ES CIÓN BON CIERTOS
ECARGOS	100000	-	•	l. /	
JUTA CORRECCIÓN	100013				الادر
	-			· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PEAI650812HDFMRN00

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeño: contribuyentes)
a. INGRESOS GRAVADOS	111309	39820	111420		111845	
DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	12573	111402		111846	
INGRESOS BASE DEL EC. PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	27247	111419		111859	
Id ISR RETENIDO DEL PERI ODO	111305	3542	111405		947	
		SICAS CON ACTIVIDADES EMPRESAR	JALES			
INGRESOS NOMINALES DEL		NGENERAL		3 RÉGIMEN SI	111101	CADO
PERIODO PARA EFECTOS DE ISR COEFICIENTE DE UTILIDAD				EFECTOS DE ISR	111135	
DEL PERIODO	118211	118212		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES	 	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO PERDIDAS FISCALES	111093			AUROPECUARIAS	111104	
APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	131005		ļ	DE REDUCCIÓN POR DISM/NUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006			EE BASE DEL IMPUESTO (AA - B8 - CC - DD)	111106	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013			FF REDUCCIONES (Art. 13 6 143 LISR)	111108	
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001			GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUA- DOS CON ANTERIORIDAD	111110	
ACREDITAMIENTO DE LA I DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (AJ. 7-G RLISR)	111296			NH. ISR RETENIOO DEL PERIODO	111112	
		DATOS	INFO	RMATIVOS		
CRCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CNSOLIDABLE (En decimicantes de anodos artitarios a 1908, so debe proteir ef prografaje de la participación accorario)	118566	% 11 85 57		IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	
		IMPUE	STO	L ACTIVO		
AGO PROVISIONAL DE IA DEL ERIODO, ANTES DE CREDITAMIENTOS	121038			ISR ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023	
i iMř	UEST	O AL VALOR AGREGADO (Incluy	endo	la importación de bienes intang	ibles	y servicios)
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDAD	XES T	CONCEPTO		IMPUESTO
. A LA TASA DEL 15 %	131001	39820		h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	5974
ALA), TASA 131026 % DEL	131002			. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	3542
c. EXPORTACIÓN	131003			DE ADQUISICIONES (Identificado con la existensición y prestactón de servicios gravados, sentialados en la fracción 1 del Art. 4 de la LIVA)	131040	1886
OEL 0 % d. OTROS	131004	•		in DENTIFICADO CON LA la, EXPORTACIÓN (Cuarto parriato del Art. 4 de la LIVA)	131041	
	131005	39820		OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO I. (Sensiado en la Iracción III), segundo parado del Art. 4 de la LIVA)	1	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (n + h + c + d)			ľ	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (+ k + 1)	131009	1886
GRAVADAS (a + b + c + d)	131005		- 1	FENOCO (T N T 1)		
GRAVADAS (n+5+c+d) VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS D'ACTIVIDADES	131005		ŀ		131017	
GRAVADAS (n + h + c + d) VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS TOTAL DEL VALOR DE LOS			_	BALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al rengion d de la cartifula Cartifula	131017	546

['	CERTIFICACIÓN O SELLO D	EL BANCO		00 88				-	\top			6
				SAT de Administración y mante mecanos y organis			БР ІАП	08	ı	SPE		
			DEC	LARACIÓ	N DEL	I	PEAI 6	5081	2 A5I			11
			1	EJERCICI	Ο.		REGISTRO	FEDERAL	DE CONTR	BUYENTE	s	ALR '
			PERS	SONAS FÍ	SICAS	F	EAI65	0812	HDFMR	N00		
L							ÇLAVE ÚNK			POBLACIÓ	N	
AN	ITES DE INICIAR EL LLEI	KADO, LI	EA LAS INSTRUCCIO	NES (cantidades		N.	ES	WO L	RIODO MES	AÍ	ю	
	centavos, alineadas a la : ELLIDO PATERNO, MATER:			is a los numeros)		c	1 2	000	12	200	00	
	PENICHE AYAI											
AN N * C *	OTE LA LETRA DE LA DEC NORMAL D = COM COMPLEMENTARIA I = CRÉD CORRECCIÓN IMPLA	LARACIÓ PLEMENT MEN ITO PARC	N CORRESPONDIENTE ARIA POR SALMENTE ²⁰⁵⁰⁰²	COMPLEMENTAR	Als Ca	MARQUE TO EN LOS ANEXOS O	U€ ²⁰⁵²⁵⁷	, , , , ,	3 4	5	6 7	x
_		anazo				PRESENTA			_			
_	CONCEPTO	CLAVE	:MPC	ORTE		CONCE		CLAVE		IMPO	ORTE	
_		_		DRIE 0			PTO ALARIO	950016	-	MPC	ORTE	
A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE				CONCE CRÉDITO AL S	PTO ALARIO	950016	-	IMPO	ORTE	0
NTIDAD A PAGAR	CONCEPTO A JISR	110014			SA	CONCE CRÉDITO AL S PAGADO EN E	ALARIO FECTIVO	950016 0 201012		IMPO	RIE	0
A PAGAR	CONCEPTO A .ISR B. IA C. IVA	110014 120010		0	SA	CONCE CRÉDITO AL S PAGADO EN E LDO	ALARIO FECTIVO	950016 0 201012		IMP	ORTE	0
CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO A .ISR B. IA C. IVA SUMA DE IMPUESTOS APAGAR (A * B * C) APAGAR TALEZADA DE IMPUESTOS BE ROMAN DE IMPUESTOS	110014 120010		0	SAI (H	CONCE CRÉDITO AL S PAGADO EN E	ALARIO FECTIVO A CARGO A FAVOR	950016 201012 201013		IMPO	ORTE	0
CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO A .ISR B. IA C. IVA SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	110014 120010 130004		0	SA (H	CONCE CRÉDITO AL S PAGADO EN E LDO	ALARIO FECTIVO A CARGO A FAVOR ISR	950016 201012 201013 950047		MPC	ORTE.	0
in CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO A .ISR B. IA C. IVA SUMA DE IMPUESTOS APAGAR (A * B * C) PARE ACTUALIZADA DE REPORTE	110014 120010 130004 201010		0	SA (H	CONCE CRÉDITO AL S PAGADO EN E LDO -11) K CANTIDAD	ALARIO FECTIVO A CARGO A FAVOR ISR	950016 0 201012 201013 950042		MPX	ORTE	0

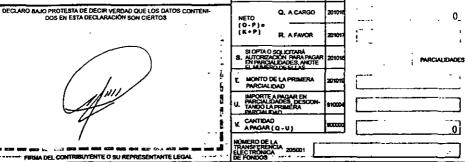
DEVOLUCIÓN Z

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARINE DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SORRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO PISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN: NOMBRE DEL BANCO 205358

TOTAL DE CONTRIBU-CIONES A PAGAR (D+E+F+G)

SALDO A FAVOR DEL MIPUESTO 205192 COMPENSACIÓN 1

No. DE CUENTA 205359



M. CREDITO DIESEL

M. OTROS ESTIMULOS

O. (J-L-M-N)

MPORTE PAGADO EN LA P. DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO

95001

20101

20101

._0_

PEAI 650812 A5I

CLAVE UNICADE HESISTRICISE POPULACIÓN
PEA 1650812HDFMRN00

PDOAS98

EPE

1			IMPUESTO S	OBRE LA RENTA		
A 10	TAL DE INGRESOS (1)	11809	142670	O. A CARGO	11823	
101	TAL DE INGRESOS	-		J-K-L- M-N) P, A FAVOR	11824	1
_ 02	JMULARLES o (Rengkin I do esta página)	11810	77903	1	-	10039
	SUCCIONES PERSONALES Ingión D de la palgina 24)	113811	2500	CANTIDAD PAGADA POR EL O PATRÓN EN INGRESOS EN O SERVICIOS (Rangión de la phorm 5) (6)	11825	
D 546	F DEL IMPUESTO (B-C)	11812	75403	R. A CARGO	11826	
	UESTO da del articulo 141 de la LISR)	11813	9872	S. AFAVOR	11827	10039
F. SUB	ISIDIO ACREDITABLE	11814	4936	IMPUESTO A CARGO EN LA T-DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES ANO	11826	
	RUCCIONES (No deberá ar el subsidio)	11815		Day Made	11904	
_	DITO GENERAL	11816	1733	A CARGO (Rengión 8 página 11 á 10 500 na 21)	11829	
	UESTO SOBRE INGRESOS	19817		DEFINITIVO LOSCING 21) DE ACTIVIDAD A FAVOR EMPRESARIAL V. Pagins 11 6 M pagins 21)	11830	10039
- NO	ACUMULABLES (*) DESTO DEL EJERCICIO	11818	2222		11831	.5037
	(FoG)· H+1)	┢	3203	DIENTE A PAGINE 22)		
ni	K. RETENCIONES (3)	11819	13242	EN JUBIFIS X. (Rengión ti página 22)	11832	
UMPUESTO ACREDITABLE	L. PAGOS PROVISIONALES	11820	0	y sate imports al rengión A de la carátita) (7)	11833	
ACREL	M. OTROS (5)	11821		Z. A FAVOR	11834	10039
•	IMPUESTÓ PAGADO EN N. EL EXTRANJERO (Rengión r del cuadro 3 de esta página)	11822		SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA LA	11023	
(*) SE D	REFIERE AL IMPUESTO SOBRI RESOS DE LOS RENGLONES SIG E LA PÁGINA S. RENGLON I E LA PÁGINA S. RENGLON I	E LOS I	N- S.	NETÓ: A FAVOR (Z - AA) 35. (anote 0 en el rengión A de la carátula)	11836	
2			S O EXCESO DE DEDUCCIONES	QUE SE DISMINUYEN A LO	S ING	RESOS ACUMULABLES
<u></u>		·	(FSTE CAMPO SE UTU IZARÁ SÓLO	EXCESO DE DEDUCCIONES	CH	
	GRESOS ACUMULABLES (2)	11837		EXCESO DE DEDUCCIONES (POR ADQUISICION DE BIENES (Rangión E de la prigina 10,0 e de esta cácina, el menor)	11842	
b. PO	CESO DE DEDUCCIONES DE ARRENDAMIENTO cogión a de la página 7,o a de la página, al menoro	11838		g. REMANENTE (++f)	11843	
	MANENTE DE (0-6)	11839		PÉRDIDA FISCAL POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES h. (Rengión F de la página 11,0 g da esta páxina, el megor)	11844	
a PR	CEDENTE DE LA PÉRDIDA R ENAJENACION DE RIENES Inglôn O de la página 9,0 c de a página, ni menor).	11640		TOTAL DE INGRESOS L ACUMULABLES (g-h)	11910	
	MANENTE (c-d)	11841	·	-		·
<u>. II</u>	MPLIESTO ACREDITABL	E PA	GADO EN EL EXTRANJERO (ART	6 LISR) (No se deberé incluir	ctivida	ilBUt, ne cenciarevni in lahacenome b
NGRI J. DE RI	ESOS PÉRCIBIDOS DE FUENTE IQUIEZA EN 81, EXTRANJERIO I décimo primito LUSRO	11800		D. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	11805	
	ESTO AL RENGLÓN J	11801		IMPUESTO PAGADO EN EL B. EXTRANJERO, DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADO EN ESTE EJERCICIO	11806	
SUB!	SIDIO CORRESPONDIENTE	11802		BAPUESTO ACREDITABLE	11807	ı
	DITO GENERAL	11803	1	IMPUESTO ACREDITADO	11022	
IMPU n. PERC	ESTO SOBRE INGRESOS CIBIDOS EN EL	11204		(J o q el menor) MAPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR	11808	
EXTR	VANUERO (1t-1-m)	<u> </u>		(9.5)		L
""			Medicana	***	arolio pr⊶	(1) March 19 Control of the Control

3 PEAI 650812 A51

PEAI650812HDFMRN00

ADDAE9a

394

1			IMPUESTO	AL ACTIVO						
OPTA POR APLICAR EL A	RTICULO	S-A DE LA LEY DEL IA	121025 S	ENALE A QUÉ E Se anolaran en kr ercicio correspon	JERCICIO CORRES is rangiones A, B, C idiente y no se hará :	POHOEI Dy E Ia arolación	LAS C s cifras f s alguna	FRAS visionicas def 173 en el campo F)	026	
ARRENDAMIENTO (Rungión de la pagina /)	121401			L OTROS AC	REDITAMIENTOS	121015			<u> </u>	_
B. RÉGIMEN GENERAL (Rengk	n 121037	j			IADE IMPUESTO I-J-K-L) (2)	121016				
ACTIVIDAD EMPRÉSARIAL C RÉGIMEN SIMPLIFICADO (Rengion M de la pay 11 19)	121121			PAGOS PRO EFFCTIVAL / N ACRED	OVISIONALES IENTE PAGADOS ITAMIENTO DEL	12"717				
0 SEOGRÁFICA DEL AREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO A ANO	L 121039]		SALDO	D. A CARDO	121018				
E VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A + B + C + D)	121007			(M-N)	P. A FAVOR	121019				
F. IMPUESTO DETERMINADO	121008			IMPUESTO Q. DECLARAC RECTIFICA	A CARGO EN LA IÓN QUE MES AÑO	121020				
g. IMPUESTD ACTUALIZADO (ART. 5-A LIA)	121009			<u> </u>		121904				
H. REDUCCIONES ART. 2-A LIA Y 23 RLIA	121010			NETO	R. A CARGO	121021				
I IMPUESTO DEL EJERCICIO (FoG-H) (1)	121012			(0-0)0 (P+0)	S. A FAVOR	121022				
J. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013			T. ACREDITAL (Rengión A/	AVOR DEL ISR DO CONTRA (A A de la página 2)	111923				
K. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	121014			NETO A C. U. (Pase este a de la carátul	ARGO (R-T) mporte al rengión 6 la)	121034				
2			IMPUESTO AL V	ALOR AGREG	ADO					_
TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (3)	131007			k. SALDO A F	AVOR DE OS ANTERIORES	131017	•	-		_
b. CORRESPONDENTE (4)	131008	,			IONES DE SALDOS OLICITADAS CON IIDAD	131018	-			
e. DEL EJERCICIO (5)	131000		:	COMPENS M. APLICADA	ACIONES S	131020				
d. A CARGO	131010			SUBTOTAL (Hk+l+m) o —	n, A CARGO	131021				
e. A FAVOR	131011			(jek-l-m)	o. A FAVOR	131022	•			
, IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (6)	131012			MPUESTO LA DECLAI RECTIFICA	A CARGO EN RACIÓN QUE ES ARO	131021				
g. PAGOS PROVISIONALES	131013					131904				
h, PAGOS EN ADUANAS	131014			NETO q.	A CARGO (Pase este importe al rengión C de la carátule)	131024				
I. A CARGO	131015			(n-p)u (o+p) r.	A FAVOR (Anote 0 en el rengión C de la caratula)	131025	***	·	•	
J. A FAVOR	131016		1							
3			DATOS INF	ORMATIVOS						_
IA PAGADO EN LOS 10 EJERCI- CIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR	116223	Į į		ISR CAUSADO DEL IA EN LOS ANTERIORES, I DE APLICAR	EN EXCESO 3 EJÉRCICIOS PENDIENTE		118224	1		_
NUMERO DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO (SI resiliza actividades empresantales del regimen general, debera acompañar el Anexo 9)	116215		;						_	_
1) CUANDO SE ENCUENTRE EXMEDO	DEL PAG	O DEL IA, NO HARA ANOTAC	NON ALGUNA EN ESTE	RENGLÓN						
2) CUANDO E LE BIM BEA MATOR GUE 3) ANDTE LA BIMA DE LAS ACTIVIDO DECLARADAS EN LOS RENGLONES DE LA PAGINA S. RENGLONE DE LA PAGINA I RENGLON E DE LA PAGINA II. RENGLON I DE LA PAGINA III. RENGLON III. DE LA PAGINA III. RENGLON III.	upes (4) ANOTE LA BURA DEL SAF EN LOS RENGLONES, DE LA PAGDAS S. RENGLO DE LA PAGDAS 10. RENGLO DE LA PAGDAS 10. RENGLO DE LA PAGDAS 11. RENGLO	PUESTO DECLARADO HH NF ON N	(5) ANOTE LA SL DECLAPADO I DE LA PAGINI DE LA PAGINI DE LA PAGINI DE LA PAGINI DE LA PAGINI	MA DEL MALESTO ACI EN LOS RENGLONES: LS, RENGLON II A 7, RENGLON II A 10, RENGLON II LT, RENGLON II	WONASLE	(#) AM OR OR OR OR OR	IOTE LA BUMA DEL II ECLARADO EN LOS RI ELAPÁGNAT, RENCLÓR LA PÁGNAT, RENCLÓR ELA PÁGNATA, RENGLÓ ELAPÁGNATA, RENGLÓ	MPUESTO RETER ENGLONES: IJ IN IN IN I	MEDIO
DE LA PALIFIA TI, RETURON I		THE LA BACONIA 21 Pro-		CE LA TAUR	AT OCUMAN A			TO LANGE AN MICHOR		

PEAI 650812 A5I

PEAI650812HDFMRN00

БРЧАООВ 39

1 CONCEPTO		IMPORTE PAGE	ADO			ISR RETEXIDO		IVA	RETERIDO
UF LIDOS Y SALARIOS cincultz; actividades empresarialos del régimen gener deberà acompañor el Anexo 9) ui	11/LO1			112201					
PAGOS ASIMILABLES A O A ALARIOS	i i sarată			112202			·	ļ	
Z PAGOSAL W EXTRANJERO ←	117(06			112584			132819		
M IS IS PAGOS OBJETO	i	ļ ,		112:35			132820		
2		IMPORTA	CIÓN Y EXPO	RTACI	ÓN DE BIEI	NES TANGIÐLÉS			
MPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	11°300				MPORTACION DE BIENES DE	NES DEFINITIVAS CAPITAL	117009		
TRAS TYPORTACIONUS TENTIFICRALES	ļ 			C	iras impop Efinitivas	RTACIONES	117011		
EXPORTACIONES TEMPORALES	175001			E	XPORTACIO	NES DEFINITIVAS	118002	,	
3			DOM	CILIO	FISCAL				
CALLE SIERRA	NEV	ADA				NO.	Y/O RA ERIOR	543 M	Y/O - ERIOR
COLONIA LOMAS I	E V	ISTA HERMOS	A EN EL O	ÇÎON	MIGUE	L HIDALGO			STAL 07100
rocaridad MEXICO			FETTERS	TIVA	D.F.			TELÉFONO .	52 02 73
4		Ĉ	ATOS DEL REI	RESE	NTANTE L	EGAL .			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PI	IAS	650812 A51		AP PA	ELLIDO '	PENICHE			••
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PE	A165	0812HDFMRN	00		ELLIDO NERNO	AYALA			
		 -		→ ~<	DAMBRE(S)	IVAN			<u>-</u>
BISTRUCCIONES II. Esta infectacioni avei fernade a my rese pare allo estableccion rese pare allo estableccione Esta forma obbera presentanse en cubirres en electro, cheuve o proporte con que la la parcia comercia de la composicione del primario protesione del primario protesione del primario protesione del la composicio del primario protesione del la composicio del primario protesione del la composicio del primario protesione del primario protesione del la composicio del	un banco a siectrònico por la materia (a Clare Ciare C	usprissos En caso de que el sel 3. Piladiodas el selecitifica que puede el composición de la composición de des recisios di monentos de re lunca de Registro de Poblecofon (C des numeros arbitogos pere el da signi- dad de la composición de la composición de decidar activos peres composición de decidar activos peres de la composición de composición de la composición de de recisión de la composición de decidar activos de la composición de de la composición de la composición de la c	co en a cerco riverso personale de la compania de la compania de la compania de la constante a la constante a la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante del la constante del la constante del la constante de la constante	erd de ga. 18 8 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	B. CRED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	DA COMPENSAR, anches et autor participation of the compensation of	replicar of acceptance of acce	mobilemento de 187 per la casa de jungan, e el emporte de la primir de la casa de la ca	de conformatid con les 1810/20 18 1810/20 18 1810/20 18 1810/20 18 1810/20 18 1810/20 18 1810/20 1810/
	CL	AVES DE LAS ADMI	NISTRACIO	ES L					
BT CELAYA 11 HORTE DEL DY 22 LEÓN 12 CENTRO DEL DY 32 MORTES AND 12 BUNDEL DY 4 CENTRO DEL DY	•	22 TLAXCAL A 22 RE 24 JALANA 25 TA 25 VERICRUZ JA TU 26 CONTRACOLCOS 26 BA 27 ACAMBACO 0 42 ACAMBACO 26 MC	O GUNDALUPE VYICORA MERICO ISPANI MI PEDRO MEZA GANCIA DITTEMBE Y EVO LAMEZIO TAMICHOS I. VICTORIA		41 TULIANA 42 MENICALI 43 LA PAZ AL DULIACAN 45 CD GOMEGO 40 HERWODILLO 47 ENDOMANA 40 LOS HOCHAL 50 HOGALES	81 TORRIGON ST RATILO S3 CO. JUNEZ S4 CO. JUNEZ S4 COMMANDA S5 CO. JUNEZ S5 CO. JUNEZ S6 CO. JUN	_	AGUASCALENTES COLINA STANICAMA STANICAMA STANICAMA GRUDNIAMA (PLAGUSPAGUS) ZAPOPRIM PARENTO WILLARITA	71 GAEACA 72 CARPURE 73 CARPURE 74 WILA MEMORA 75 MEMASA 75 MEMASA 77 CHETAMA 78 MEMORAA

* REGERET DE POSEACE OF

maden liberedos de la obje centribuyentes que objengar 1,00. En este cano, deberán, il y e, ten hacer anetación a pligina (16.) Sin incluir los parere



PEAI 650812 A5I

PÁG:NA 4-A DE LA **FORMA FISCAL 6** IVA DEL EJERCICIO. **PERSONAS FÍSICAS**

Pb567070

0.1

606

PEAI650812HDFMRN00

ESTA HOJA SE UTILIZARÁ PARA DECLARAR EL IVA DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A PARTIR DE 2000 Y NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN EL CUADRO 2 DE LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL IVA.

PERIODO PARA EFECTOS DE IVA MES AÑO MES ANO

12

2000

2000

NO DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 1999 Y ANTERIORES, EN ESTE CASO SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 2 QUE APARECE EN LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE AL IVA. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO TOTAL IVA ACREDITABLE DEL . a. ALATASA DEL 15 121 13105 13106 9715 142670 A LA b TASA PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (10 ACTIVIDADES 3106 131076 * (3) 131057 546 DEL PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS 13107 POR LA IMPORTACION DE BIENES G EXPORTACIÓN 13105 TANG:BLES 141 ALA TASA MONTO DELAJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE o DEL 0 % 13107 d. OTROS 15 1 13 105 PAGADO õ SUMA DEL VALOR DE ACTOS O IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO (1 3106 142670 13242 ACTIVIDADES GRAVADOS (a+b+c+d) 131055 SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SESQUICITO DEVOLUCION 18 POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) (6 13106 131056 9. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (++1) t. SUMA2(n+o+p+ a+r+s) 142670 13106 23503 NETO (Es a cargo cuendo J és mayor que t, es a favor cuando t es mayor que j; h, IMPUESTO CAUSADO EN EL 131059 u. ACARGO 3100 21402 EJERCICIO SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO POR LOS QUE SE SOLICITÓ v. A FAVOR 131070 131056 DEVOLUCIÓN IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA 13107 1. SUMA 1 (h+1) 1,31060 MES AND DE ADQUISICIONES 13109 13106 k. (Campo E del quadro 2 de esta página 9715 0(9) A CARGO (Pase este importe al rengión C de la carátula) IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Campo G del cuadro 2 de esta pági 6 (9) 13108 SALDO OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRIORRATEO (Campo L del guado 2 de es A FAVOR (En el rengión C de la carátida se anotará 01 13105 (Camp DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (9) TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Quinto parrado del Art. 4 de la LIVA) 131063 131090 TOTAL DÉ IVA IDENTIFICADO TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES 13108 13100 IVA DE ARRENCAMIENTO APLICABLE RESULTADO 13108 C. EN EL EJERCICIO . 13100 (Sexio parrafo del Art. 4 de la LIVA) FACTOR DE PRORRATEO ANUAL 13108 13109 131094 D. SUMA (A+B+C) (12 IVA DE ADQUISICIONES I Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, serviados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA).
IVA DE ADQUISICIONES (cleaniticado con la enajenación y prestacción de enajenación y prestacción de servicios exametros, sefutados en la fracción III del Art. 4 de la LIVA). **WAACREDITABLE OBTENIDO DE** APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K) 13109 TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (E+G+L) (Deberá coincidir con el campo n del cuadro 1 de esta página) 13108 13109 NAIDENTIFICADO CON LA 13108 (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA) Se deberá incluir el vator del (2 total de las actividades reelizades en el ejercicio por inceparación tante la de bienes tengitates, como la de Anote le sume de los actos o actividades pravades el 15%, declarados de los campos De la págne 5, campo A De la págne 7, campo A De la págne 19, campo P De la págne 21, campo P De la págne 21, campo P

no autorizada de esta forma fiscal constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales LA REPRODUCCIÓN



PEAI 650812 A5I

TANK RIPLEAUS RESEARCH DE PERS ACEDIN

PEAI650812HDFMRN00



		I. GRAV	ADOS	II. EXENTOS		III. TOTALES (1+II)
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	1:39055		1390%		139057	
IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS	136000		136001		136002	
NAJENACIONES DE ACTIVO: 1005 CAULUS Y CARGOS DIFERIDOS	1.01.3	<u> </u>)	s vens	
DIVIDENDOS (Z)	136006		136007		136008	
NAJENACIONES DE ACCIONES PARTES SOCIALES DOCUMENTOS PENDIENTES PECORO Y TITULOS DE REDITO	136009		136010		130011	
NAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y ONZAS TROY	136012		136013		136014	
NTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA (2)	136015		136016		130017	
XPORTACIONES DE BLENES ANGIBLES Y SERVICIOS DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN	136018				136020	
NAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	136021]	136022		136023	
NAJENACIÓN DE BIENES LOQUIRIDOS POR DACIÓN EN NAGO O ADJUDICACIÓN	139024		135025		136026	
DPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	136027		136028		136029	
TOTAL (N-a-b-c-d- i-f-g-h-i-})	136030		138031		136032	
		FACTORES DE P	RORRATEO UTILIZAD	OS DURANTE EL EJERCI	CIO*+3)(4)	
ENERO		136040	136041	VAL JULIO	136054	13600
FEBRERO		136042	138043	VIL AGOSTO	136056	13600
MARZO	ľ	136044	136045	OL SEPTIEMBRE	136058	13808
ABRIL		136046	136047	X OCTUBRE	138060	1360
MAYO		136048	136049	XI. NOVIEMBRE	136062	1300
JUNIO _ :		136050	136051	XII. DICIEMBRE	136064	1360
AUSTE		136062	136053			

Quedan liberados de la obligación de fienar este cuadro los contribuyentes que obtengan un factor de promateo del ejercico: dentico a 1,00

Chesan isomators de la colegación de lande esta cuadro los contribuyentes que obtengan un factor de promisco del spériodo combico a 1,000 (1) En esta cuadro se anotamin los montos de actico o actividades que comergenden de acuerdo con las disposiciones de los nosos a ja a) j di si fracción III, del artículo 4° de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estar a la establecció en las disposiciones función y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estar a la establecció en las disposiciones funciónes que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estar a la establección en las disposiciones funcián de las contributos en entre inspido nel mangón N.

[3] Las cantidades enteres se anotamín en el campo de la tituladera y las fracciones, hasta el describécimo, en el campo de la denoche, sin ombir digito alguno sun cuando se trete de cerca. Ejemplo, Fisicion de promisión en vida el cambio en vida el describe anotamín de campo de la titulade cuada el describe de cerca. Ejemplo, Fisicion de promisión en vida el describe anotamín de campo de la denoche a describe de cerca. Ejemplo, Fisicion de promisión en vida el describe en vida el describe
PEAI 650812 A5I

CLASS TRICA DE REGISTRO DE POREACION

PEAI650812HDFMRN00

ANEXO 1

SALARIOS Y HONORARIOS

LPSAODC

1PF

CAPÍTULO I - INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO 1 a TOTAL DE INGRESOS (1)(2) 11201 INGRESOS EXENTOS (3) EN ESTE RUBRO SE DECLARARAN LAS PRESTACIONES QUE SE (Induyendo los correspondientes a ingresos en 11202 DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL INCLUYENDO LA servicios) PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE INGRESOS GRAVABLES 11203 LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA TERMINACIÓN DE LA RELACION LABORAL. LAS PRESTACIONES INGRESOS NO ACUMULABLES OBTENIDAS POR LOS INCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL 1120-PUR JUBILALIUNE I ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS INGRESOS NO ACUMULABLES 1205 DE PRODUCCIÓN DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES POR SEPARACION HONORARIOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE SUMA DE INGRESOS NO ACUMULABLES VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER INDOLE, POR 11206 HONORARIOS A ADMINISTRADORES COMISARIOS GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS INGRESOS ACUMULABLES (4) 11207 PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS h . RETENCIONES (5) 111215 INDEPENDIENTES QUE PERCIRAN LAS PERSONAS FÍSICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCIÓN: OTROS INGRESOS ASIMILABLES A 1. PAGOS PROVISIONALES (6) 111216 SALARIOS; POR EJEMPLO: COMISIONISTAS, ETC CANTIDAD PAGADA POR EL PATRÓN POR J. INGRESOS EN SERVICIÓ (Pase este importe al 111925 rengión Q de la página 2 j IL . SUBSIDIO NO ACREDITABLE 111226

CAPÍTULO II .- INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

INCLUYENDO LOS INGRESOS ATRIBUIBLES A LAS BASES FUAS EN EL PAÍS, DE LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INCEPENDIENTES, LOS PERCIBIDOS COMO ARTISTA CINEMATOGRÁFICO, POR ARTISTAS QUE EMAJENEN OBRAS DE ARTE DE SUPROPIACREACIÓN, ASI COMO LOS AGENTES DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS, DE FIANZAS O DE VALORES, PROMOTORES DE VALORES: POR LA EXPLOTACIÓN DE UNA PATENTE ADUANAL Y POR DERECHOS DE AUTOR

2 IMPUES	TO SOBRE LA RENTA	4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
1. TOTAL DE INGRESOS (1)	142670	A. 15% 191301 142670_
INGRESOS EXENTOS (Art. 77 fracción XXX LISR)	111302	8 s. 131303 % 131302
DEDUCCIONES n - { Total de la Página 6 } { 7 }	111303 [64767.	G. EXPORTACION 191304
ingresos acumulables (1-m - n) (4)	77903	6 0. OTROS 131305
p . RETENCIONES (5)	111305	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O S. E. ACTIVIDADES GRAVADOS 101308 142670
q. PAGOS PROVISIONALES (6)	111306	F. POR LOS OUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
ACREDITAMIENTO POR DERECHOS DE AUTOR (Sin exceder de la cantidad establecida en el Art. 141-C LISR) (8)	111307	G TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS 0 ACTIVIDADES (E+F)(9) 131306
3 PARTICIPACIÓN DE LOS TI	RABAJADORES EN LAS UTILIDADES	H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (10) 131309 21402
EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS, INDIQUE.	201366 No. DE TRABAJADORES	I IMPUESTO ACREDITABLE DEL 131310 9715
I. IMPORTE A DISTRIBUR	201366	J. IMPUESTO RETENDO (12) 151511 13242

- (1) SUINE ESTACANTIDAD A LOS INGRESOS DE LOS DEMAS CAPÍTULOS Y ANOTE EL

 2) TOTAL EN EL REINCI, ÓN A DE LA PAGINAZ.

 2) SE DEBERÁN INCLUER LOS INGRESOS EN SERVICIOS.

 3) ANOTAR TOTAL DE INGRESOS ESENTOS SERVALADOS EN LA (S) CONSTANCIA(S)

 5) EXPEDIANS POR ELLIOS PATRICHOES IN FORMAN FISCAL 37).

 4) ELE REINCIONI BO DE LA PAGINAZ.

 6) SUIME ESTAS CANTIDADES A LAS RETENCIONES DE LOS DEMAS CAPÍTULOS Y
 ANOTE EL TOTAL EN EL REINGLON IN DE LA PAGINAZ. ADICIONALMENTE. SE DEBERA

 DESGLOSAR EL IMPLESTO POR CADA RETENEDON UTILIZADOS EL MEXTO 3.

 (8) SUIME ESTAS CANTIDADES ALOS RETENEDON UTILIZADOS EL MEXTO 3.

 (9) SUIME ESTA CANTIDADES ALOS RETENEDON UTILIZADOS EL MEXTO 3.

 (14) SUIME ESTA CANTIDADES ALOS PROCES PROVISIONALES DE LOS DEMAS CAPÍTULOS Y
 ANOTE EL TOTAL EN EL REINGLON LOS LOS DEMAS CAPÍTULOS Y
 ANOTE EL TOTAL EN EL REINGLON LOS LOS DEMAS CAPÍTULOS Y
 ANOTE EL TOTAL EN EL REINGLON LOS LOS DEMAS CAPÍTULOS Y
 ANOTE EL TOTAL EN EL REINGLON LOS LOS DEMAS CAPÍTULOS Y
 ANOTE EL TOTAL EN EL REINGLON LOS LOS DEMAS CAPÍTULOS Y
 ANOTE EL TOTAL EN EL REINGLON LOS LOS DEMAS CAPÍTULOS Y
 ANOTE EL TOTAL EN EL REINGLON LOS LOS DEMAS CAPÍTULOS Y

- (7) EL MONTO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS MIGRESOS GRAVADOS (1.-m).

 (8) SUME ESTA CANTIDAD AL OS DEMÁS CONCEPTOS DE ISR ACREDITABLE DISTINTO DE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES, Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN M DE LA PAGRA 2.

 (9) SUME ESTA CANTIDAD ALOS VALORES DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN JO EL LA PÁGRA 3.

 (10) SUME ESTA CANTIDAD AL DIA CORRESPONDENTE ALOS DEMÁS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN JO EL LA PÁGRA 3.

 (11) SUME ESTA CANTIDAD AL DIA CORRESPONDENTE ALOS DEMÁS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN JO EL COS DEMÁS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN JO EL COS DEMÁS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN JO EL COS DEMÁS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN JO ELA PÁGRA 3.

PEAT650812HDFMRN00

PPPYOOD 34.

	DEDUCCIONES POR HONORARIOS		
SUELDOS, SAL	ARIOS Y PTU	111310	
HONORARIOS	ATROFESIONISTAS ARTESANOS ETC	111311	
ARRENDAMIEN	TTO DE LOCAL	111312	
111313	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES PERMANENTES EN ACTIVOS DE SU PROPIE DAD	111314	
111315	% EQUIPO DE OFICINA	111316	
111317	% EQUIPO DE TRANSPORTE	111316	
111319	% EQUIPO DE COMPUTO ELECTRÓNICO	111320	
111321	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	111322	•
0 % GASTOS D	E INSTALACIÓN	111323	
IO % GASTOS D	E ORGANIZ ACIÓN	111324	
ID % OTRAS IN	/ERSIONES	111325	
LOCALES ARRE	DIENTE DE DEDUCIR DE MEJORAS A ENDADOS, POR TERMINACIÓN DE CONTRATO HENTO O CONCESIÓN	111326	-
_	ANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	111327	7262_
LUZ Y TELÉFON	10	111326	10757
PAPELERIA Y AI	RTÍCULOS DE ESCRITORIO	111329	3606
	NTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (Excepto res al bien inmueble)	111330	22574
SEGUROS Y FIA	NZAS	111331	4476
INTERESES PAG	GADOS	111332	
VIATICOS O GA	STOS DE VIAJE	111333	13170
SUSCRIPCIONE	S Y CUOTAS	111334	•
APORTACIONES (Cantidades que	S INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ e se enteran à travès de las AFORES).	111335	
CUOTAS AL IMS (importe de las	S cuotas enteradas ain intervención de las AFORES)	111336	
IMPUESTO PRE	DIAL	111337	
DERECHOS PO	R CONSUMO DE AGUA	111338	
OTRAS CONTRE	BUCKONES DÉDUCIBLES	111339	
OTRAS DEDUC	CIONES AUTORIZADAS	111340	2922
TOTAL Anote esta caol	tidad en el rengión o de la pégina 5, lomando en onto de estas deducciones no podrá exceder del grasos)	111903	64767

23

PEAI 650812 A51

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PORI ACION.

PEAI650812HDFMRN00

ANEXO 8

RETENEDORES, COPROPIETARIOS LPZZADOC Y DEDUCCIONES PERSONALES

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES. DEBERA UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO & COMO SEAN NECESARIAS HOJA 1 DE 2 HOJAS SENALEEL NUMERO DE HOJAS DEL PRIMEDO COMO SEAN NECESARIAS HOJA 1 DE 2 HOJAS

2 116438	RFC DEL RETENDOR O FEDATARIO					
2 116438			INGRESO PERC	CIBIDO (2)	1 (IMPUESTO RETENIDO (4)
2 [116253		7800	112208	780
2 118439		116254		9890	112209	989
2 118440		116255		9620	112210	962
2 118441		116256		17000	112211	1700
2 118442		716257		5200	112212	520
2 118443		116258		9700	112213	970
2 118444		116259		6955	112214	696
2 118445		116260		3625	112215	363
2 118446		116261	1	19500	112216	1950
SUMA			<u></u>		112206	1,550
SUMA EN OTROS AN	EXOS # (3)				112207	
TOTAL (3)		-			112226	
	DATOS INFORMATIVOS DE COP				_	ESOS QUE LE CORRESPOND
	205226		205236	AKTION ACION	205246	LOOP GOL LE GOMEST OND
				ļ	\dashv	
	205227		205237	1	205247	
	205228		205238		205248	
	205229		205239		205249	
	205230		205240		205250	
OAL	205231		\vdash		\dashv	
PETARIOS AD CONYL			205241	İ	205251	
DAD C	205232		205242		205252	
COPROPIETARIOS SOCIEDAD CONYUGAL SUCESIÓN	205233		205243		205253	
	205234			,		
	205254		205244		205254	
	205235		205245		205255	
SEANOTARA CON INIMA 1. SUELDOS Y SALARI 2. HONORARIOS 3. ARRENDAMIENTO 4. ENAJENACIÓN DE 8 5. ADDIVISICIÓN DE 8 6. ACTIVIDAD EMPRES 7. OLVIDENDOS 10. OTROS INGREROS	RIDA ARABIGOS COMO SIGUE: OS ENES INES (4	EL TOTAL DE ESTA- DECLARADAS EN LO DE LA PAGINA S. RE DE LA PAGINA 9. RE DE LA PAGINA 10. R DE LA PAGINA 10. R DE LA PAGINA 10. R DE LA PAGINA 21. R DE LA PAGINA 21. R	COLLAMA DEBER OS RENGLONES SA NGLONES & P NGLON J NGLON J ENGLON G ENGLON G ENGLON G ENGLON F	CONNER	or don la suma de las retención 3 :	

PEAI 650812 A5I

LLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PEAI650812HDFMRN00

6P24AOOD

DEDUCCIONES PERSONALES

- A HONORARIOS LIEDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS B. GASTOS DE FUNERALES C. DONATIVOS.
- APORTACIONES VOLUNTARIAS AL S.A.R. SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, SINQUE ESTE ÚLTIMO PUEDA SER SUPERIOR ALOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR. DEL ANO DE QUE SE TRATE
- E. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIOS. CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL AREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELIA F. EL LIMPORTE DE LOS DEPOSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGUIRO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION. SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY UNI. ISIN DEL JABO DE USE SE TESTA.

				LEY OLU ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE			
CLAVE	REG	STRO FEDERAL	DE CONTRIBUYENTES	·····	CANTIDAD PAGADA		
Α	118454 CAC	J 630425	JK1	117523	950		
A	118456 DEV	¥ 591211	C4J	11/524	800		
Α	118456 CAS	M 421027	TU6	117525	750		
	118450			117526			
	118462			117527			
	118484			117526			
	118466			117529			
	118468			117530			
	118470			117531			
	118472			117532			
	118474			117533			
	118476			117534			
	118478			117535			
	118480			117536			
	118482			117537			
	118484			117538			
	118486			117539			
-	118488	÷	•	117540			
	118490			117541			
A. SUMA		*		117520	2500		
B. SUMA EN OTR	OS ANEXOS (1)	_		117521			
	ANTIDAD RECUPERADA E	ILOS GASTOS EFE	CTUADOS(1)	117522			
	UCCIONES PERSONALES			119006	2500,		

(1) SOLO SE UTILIZARAN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 8.

PEAI650812HDFMRN00

23

PEAI 650812

111 AL REGISTROS - LIAGRAN

ANEXO 8

RETENEDORES, COPROPIETARIOS LPZJAODC Y DEDUCCIONES

PERSONALES 2 HOJAS EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEUERA UTULTAR TANTAS HOLAS DEL ANEXO E COMO SEAN RECESARIAS HOLA 2 DE

' 			ESOS Y RETENCIONE		-:
CAPÍTULO (1)	RFC DEL RETENDOR O FEDATAR	ю	INGRESO PERCIBIDO (2) 	IMPUESTO RETENIDO (4)
2 118438		116253	5100	112208	510
2 118439		116254	12290	112200	1229
2 118440		116255	7700	112210	770
2 118441		116256	5110	112211	511
2 118442		116257	8220	112212	822
2 118443		116258	4700	112213	470
118444		116259		112214	
118445		116260		112215	
118446		116261		112216	
SUMA				112206	4312
SUMA EN OTROS	ANEXOS 8 (3)			112207	8930
101AL (3)	 -			112226	13242
	DATOS INFORMATIVOS DE C	OPROPIETARIOS, S			
	CLAVE * REGISTRO FEDERAL D	E CONTRIBUYENT	ES % DE PARTICIPA	CIÓN INGRE	SOS QUE LE CORRESPOND
	205226		205238	205248	
	205227		208237	205247	
	205228		205238	205248	
	205229		205239	205249	
پ	205230		205240	205250	
COPROPETARIOS SOCIEDAD CONYUGAL BUCESIÓN	205221		295241	205251	
CLAVES COMETARIOS EDAD CONY ESIÓN	205232		205242	205252	
3. COPP 3. BUCH 3. BUCH	206233		205243	205253	
	205234		205244	205254	
	705235		205245	205255	• -
SEANOTARA CON N 1. SUELDOS Y SAI 2. HONORARIOS 3. ARRENDAMIENT 4. ENAJENACIÓN 1 5. ADQUISCIÓN 0 6. ACTIVIDAD EMP 7. DIVIDENDOS	RAMEROS ARABIGOS COMO SEQUE: DE BIENES E (4)	EL TOTAL DE ESTA COLUMNA DE ECLARADAS EN LOS REMEROS EL APÁGINA 5. RENGLONES IN EL APÁGINA 7. RENGLONES EL APÁGINA 9. RENGLONES EL APÁGINA 9. RENGLONES EL APÁGINA 10. RENGLONES EL APÁGINA 11. RENGLONES EL APÁGINA 11. RENGLONES EL APÁGINA 12. RENGLONES EL APÁGINA 12. RENGLONES EL APÁGINA 12. RENGLONES EL APÁGINA 21. REN	EBERA CONCIDI ES SIGUIÉNTES :	R CON LA SUMA DE LAB RETENCION	



PEAI 650812 A5I

CLAVE UN. 'A DE REGISTRO DE POBLACION

4000

PEAI650812HDFMRN00

ī	DE	DUCCIONES PERSONALES
Ā.	HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS	E GASTOS DE TRANSPORTACION ESCOLAR OBLIGATORIOS. CONFORME
В.	GASTOS DE FUNERALES	DISPOSICIONES LEGALES DEL ÁREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA

1 ABCD CASTOS DE FUNERALES DONATIVOS APORTACIONES VOLUNTARIAS AL S.A.R. SIN EXCEDER DEL 2%, DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, SIN QUE ESTE ÚLTIMO PUEDA SER SUPERIOR ALOS LIMITES QUE ESTRAJECE L'ALEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE

OISPOSICIONES LEGALES DEL AREA DONDE SE UBIDILE LA ESCUELA.

F. EL MEPORTE DE LOS DEPOSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA
EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TERGAN COMO
BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE
SOCIEDADES DE INVERSION: SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA
LEY DEL ISR DEL AND DE QUE SE TRATE.

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	EY OEL ISR DELANO DE QUE SE TRATE CANTIDAD PAGADA
CONTE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUTENTES	
	118454	117523
	-	
	118456	117524
	├ ─ ┤	117525
	118458	11/323
	118460	117526
	110400	
	118462	117527
	118464	117528
		
	118466	117529
	<u> </u>	 -
	118468	117530
	 	
	118470	117531
	├-	
	118472	117532
	[
	118474	117533
		117534
	118476	117534
	118476	117535
	118480	117536
		ļ
	718492	117537
	 	_
	118484	117538
	├i	} }
	118488	117539
	<u>├-</u> -	
	118480	117540
	<u> </u>	- <u></u> -
	118493	117541
		
A. SUMA		117520
		
B. SUMA EN OT	ROS ANEXOS (1)	117521
O CHEHOLOG		
G. EN SU CASO.	CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)	117522
D. TOTAL DE DE	DUCCIONES PERSONALES (1)	
(A+B-C)(Pe	se este importe al rengión C de la página 2)	119008

(1) SOLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ULTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 8.

CONCLUSIONES

Una de las obligaciones que tiene el contribuyente como ciudadano mexicano, es la de contribuir al Gasto Público, ya que nuestro Gobierno Federal requiere de recursos para ofrecernos distintos servicios.

Es por ello que es de gran importancia el conocer e identificar las obligaciones fiscales a las que están sujetas las personas físicas que se encuentran bajo el Régimen de Ingresos por Honorarios, cumpliendo así con los requisitos que marca la Ley.

De igual manera, realizar el pago de Impuestos, partiendo de la base de que éstos deben ser justos, proporcionales y equitativos.

Con ellos nos podemos dar cuenta de la carga Fiscal que establece nuestro Sistema Tributario no es equitativo y proporcional, es por ello que los contribuyentes deben estar al tanto de las nuevas disposiciones fiscales que pudieran surgir y que les pudieran afectar.

Durante el desarrollo del Trabajo, se pudieron conocer las obligaciones del contribuyente, así como el Cálculo y Presentación de las mismas en los Formatos correspondientes, con el único fin de que se opere dentro de un Marco Jurídico y Legal en nuestro País.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Editorial Porrua, 117^a. Edición, México 2000.

Código Civil para el Distrito Federal

Editorial Sista, S.A. de C.V. 2000.

Ley Federal del Trabajo

Editorial Sista, S.A. de C.V. 2000.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Código Fiscal de la Federación

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Cárdenas Peña de Rodríguez, Carmen

Pago de Impuestos en Español 2000

Ediciones Rocar. México.

Servicio de Administración Tributaria.

Internet: http://www.shcp.gob.mx